



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

DOMINGO, 6 DE FEBRERO DE 1944

NÚM. 37

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 22 de enero de 1944 sobre emisión de mil millones de pesetas nominales en Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos.—Páginas 1035 a 1037.

Otro de 22 de enero de 1944 sobre continuidad en sus servicios por la Compañía Canariense Marroquí de Tabacos, S. A.—Página 1037.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 1 de febrero de 1944 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasa, don José María Villoslada Montilla.—Página 1037.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 13 de enero de 1944 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo las condecoraciones y ventajitas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 1037 a 1040.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Ordenes de 28 de enero de 1944 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Páginas 1040 y 1041.

MINISTERIO DEL AIRE

Agregados aéreos.—Orden de 31 de enero de 1944 por la que se nombra Agregado aéreo a la Embajada de España en Berlín al Teniente Coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Angel Salas Larrazábal. Página 1041.

Bajas.—Orden de 26 de enero de 1944 por la que causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Comandante del Arma de Artillería don Pedro González Cantero.—Página 1041.

Otra de 27 de enero de 1944 por la que causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente Capellán provisional don Amador Pin Vázquez.—Página 1041.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 29 de enero de 1944 por la que se nombra para la plaza de Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Lugo, a don Francisco Fernández Relnante, Letrado.—Página 1041.

Otra de 3 de febrero de 1944 por la que se dictan normas y se convoca a concurso de méritos para la provisión de plazas de Capellanes del Cuerpo de Prisiones.—Páginas 1041 y 1042.

Otra de 31 de diciembre de 1943 por la que se nombra Jefe de los Servicios Religiosos de Prisiones en la Dirección General, al Reverendo Padre don Martín Torrens García.—Página 1042.

Otra de 26 de enero de 1944 por la que causa baja definitiva en el Cuerpo de Prisiones el Guardián interino don Antonio Juan Alvarez Sánchez, por haber renunciado al cargo.—Página 1042.

Otra de 26 de enero de 1944 por la que se deja sin efecto el nombramiento hecho a favor de don Julio Abella Lorenzo, Guardián del Cuerpo de Prisiones, por haber renunciado al cargo.—Página 1042.

Otra de 26 de enero de 1944 por la que se dispone que el Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don Ceferino de la Torre Alejandro, cese en la comisión del servicio en el Taller Correccional de Almería y se reintegre a la Prisión Provincial de Murcia.—Página 1042.

Otra de 26 de enero de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones don Jesús Givica Pérez. Página 1042.

Otra de 27 de enero de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Valoria la Buena a don Manuel Cruz Presa, que es Juez de entrada.—Página 1042.

Otra de 27 de enero de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Toro a don José García Aranda, Juez de la categoría de entrada.—Páginas 1042 y 1043.

Otra de 27 de enero de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carballo a don Luis Bernárdez Domínguez, que es Juez de entrada.—Página 1043.

Otra de 28 de enero de 1944 por la que se concede a don Luis Vacas Medina, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, treinta días de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.—Página 1043.

Otra de 31 de enero de 1944 por la que se jubila a don Salvador Gil García, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Belorado.—Página 1043.

Orden de 31 de enero de 1944 por la que se destina a la Prisión de Partido de Ceuta, como Jefe de la misma, al Jefe de Prisión de partido, de tercera clase, don Evelio Delgado González.—Página 1043.

Otra de 31 de enero de 1944 por la que se nombra, por permuta, para la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero a don Miguel Calvo Casado.—Página 1043.

Otra de 31 de enero de 1944 por la que se nombra, por permuta, para la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar a don Francisco Molina Gil.—Página 1043.

Otra de 31 de enero de 1944 por la que se traslada al Oficial de Sala de la Audiencia provincial de San Sebastián don Manuel Ruiz de Huidobro y de León, a igual plaza en la de Santander.—Página 1043.

Otra de 31 de enero de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lérida a don Luis Cosculluela Arcaz, Juez de la categoría de ascenso.—Página 1044.

Otra de 1 de febrero de 1944 por la que se traslada, como Director-adjunto de la Prisión Provincial de Murcia, al Director de la Prisión Provincial de Jaén, don Hipólito Castelló Berenguer.—Página 1044.

Otra de 1 de febrero de 1944 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Oficial que se menciona.—Página 1044.

Otra de 1 de febrero de 1944 por la que se traslada como Director de la Prisión Provincial de Jaén a don Ramón Caballero Gil, que desempeña las funciones de Administrador de la Prisión Central de Burgos.—Página 1044.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 17 de enero de 1944 por la que se nombra Inspector General, Jefe Superior de Administración Civil, del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, a don Ricardo de Iranzo y Goizueta, en vacante producida por jubilación del Inspector General don Rodrigo de Espinola y Zurbano.—Página 1044.

Otra de 21 de enero de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un aparato de anestesia por hiper-presión destinado a la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 1044.

Otra de 2 de febrero de 1944 por la que se concede un mes de plazo de vigencia de los sellos denominados «Junta de Defensa».—Páginas 1044 y 1045.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 28 de enero de 1944 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.458, interpuesto por la Compagnie Fermiere de L'Établissement Thermal de Vichy, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1.º de octubre de 1932.—Página 1045.

Otra de 26 de enero de 1944 por la que se concede aumento de sueldo por quinquenio a favor del Jefe de Administración de segunda clase, don Santiago Rodríguez Piñero y Jiménez.—Página 1045.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 3 de febrero de 1944 por la que se fija el precio del capullo de seda para la campaña del presente año.—Página 1045.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de noviembre de 1943 por la que se deniega el recurso presentado por don Pastor Santamarina Laborda, Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Valencia.—Página 1046.

Otra de 2 de diciembre de 1943 por la que se desestima el recurso de revisión de expediente de depuración de don Rafael Pagan Arévalo, Profesor Ayudante de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.—Página 1046.

Otra de 2 de diciembre de 1943 por la que se desestima recurso de revisión presentado por don Celestino Infante Luengo, Auxiliar interino que fue de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.—Página 1046.

Otra de 27 de diciembre de 1943 por la que se nombra Profesor encargado de curso de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, a don José Conde Salazar.—Página 1046.

Otra de 31 de diciembre de 1943 por la que se nombra a don Francisco Bellot Rodríguez Catedrático de la Universidad de Santiago.—Página 1046.

Otra de 31 de diciembre de 1943 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don José María Muñoz Medina.—Página 1046.

Otra de 10 de enero de 1944 por la que se exime del pago de derechos académicos a don Silvano Rossi Angeli.—Página 1047.

Otra de 10 de enero de 1944 por la que se habilita para el ejercicio de la profesión el título de Practicante expedido al ciudadano argentino don Blas Rodríguez Pintado.—Página 1047.

Otra de 12 de enero de 1944 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado Auxiliar femenino de Escuelas Normales.—Página 1047.

Otra de 13 de enero de 1944 por la que se prorrogan los nombramientos de Encargados de curso de las Enseñanzas de Aparejadores y Arquitectura de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 1048.

Otra de 15 de enero de 1944 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.—Página 1048.

Otra de 20 de enero de 1944 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Ernestina Carnicero Prieto, Profesora encargada de curso de Institutos.—Página 1048.

Otra de 20 de enero de 1944 por la que se desestiman recursos de revisión de expedientes de depuración de los Catedráticos numerarios de Institutos que se indican.—Página 1048.

Otra de 20 de enero de 1944 por la que se jubila, por edad, a la Profesora numeraria de Escuelas Normales doña Basilisa Hernando Aylagas.—Págs. 1048 y 1049.

Otra de 21 de enero de 1944 por la que se concede una subvención de 26.000 pesetas al Ayuntamiento de Piélagos (Santander) para construir, en su agregado denominado Oruña, un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, con viviendas para los Maestros.—Página 1049.

Otra de 21 de enero de 1944 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales.—Página 1049.

Otra de 24 de enero de 1944 por la que se encarga, con carácter interino, de una plaza de Profesor de la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid, a don Ramón Blanco y Pérez del Camino.—Página 1049.

Orden de 24 de enero de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.—Página 1049.

Orden de 26 de enero de 1944 por la que se aprueba el proyecto segundo de instalación decorativa aprovechable en el Museo de América.—Páginas 1049 y 1050.

Otra de 26 de enero de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación provisional del Museo de América, de Madrid.—Página 1050.

Otra de 26 de enero de 1944 por la que se aprueba el plan de estudios y Reglamento de la Escuela de Capacidades Facultativas de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León.—Páginas 1050 a 1053.

Otra de 27 de enero de 1944 por la que se jubila a don Ezequiel Cazaña Ruiz, Inspector de Enseñanza Primaria.—Página 1054.

Otra de 28 de enero de 1944 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Lengua Griega», vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Soria, San Sebastián «Peñaflorida», y Santiago «Arzobispo Gelmírez».—Página 1054.

Otra de 28 de enero de 1944 sobre prórroga de tres meses al plazo prevenido en la Ley de 4 de junio de 1940 para los nombramientos interinos.—Página 1054.

Otra de 29 de enero de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Emilio Siegfried Profesor auxiliar de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid.—Página 1054.

Otra de 29 de enero de 1944 por la que se da corrida de escala en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.—Páginas 1054 y 1055.

Otra de 29 de enero de 1944 por la que se nombra a don Nicanor Menéndez, en virtud de concurso, Ayudante Secretario de la Escuela de Capacidades Facultativas de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa.—Página 1055.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 17 de enero de 1944 por la que se dispone cese el Profesor de la Escuela Social de Madrid, don José Vergara Doncel.—Página 1055.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre la estación de Albocabe y Oficina del Ramo en Noviercas.—Página 1055.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Medinaceli y la estación de Miño.—Página 1055.

Dirección General de Sanidad.—Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales que se anuncian para su provisión, en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes).—Páginas 1056 a 1058.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (99).—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre; 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre; 3 a 13, 16 a 23, 27 y 29 de diciembre de 1943, 3 y 6 a 31 de enero último y 1 a 5 de febrero actual.—Páginas 1058 a 1061.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío del boletín de baja que se menciona.—Página 1061.

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.—Página 1061.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes.—Admitiendo a los aspirantes que se citan al concurso-oposición para proveer cátedras de «Piano», de los Conservatorios de Música y Declamación, de Madrid, Valencia y Córdoba.—Página 1062.

Dirección General de Enseñanza Media.—Diciendo instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.—Página 1062.

Diciendo instrucciones para la provisión por concurso de traslado de las cátedras de «Lengua Griega», vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Soria, San Sebastián «Peñaflorida» y Santiago «Arzobispo Gelmírez».—Página 1062.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 649 a 666.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 22 de enero de 1944 sobre emisión de mil millones de pesetas nominales en Deuda Amortizable al 4 por 100 libre de impuestos.

En virtud de la autorización concedida en el artículo dieciséis de la Ley de Presupuestos para el año mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha treinta de diciem-

bre de mil novecientos cuarenta y tres, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero.—Para cubrir el importe de los créditos contenidos en el Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas emitirá Títulos de Deuda amortizable

del Estado en cincuenta años mediante sorteos trimestrales con interés de cuatro por ciento anual por un valor nominal de mil millones de pesetas.

Esta Deuda estará exenta de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de la Deuda del Estado y se computará por su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado, las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos y cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

La emisión estará representada por efectos susceptibles de ser fundidos con los Títulos llamados a representar la Deuda emitida con fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo segundo.—La Deuda de que trata el artículo anterior estará representada por Títulos al portador de las siguientes series:

A.....	de	500 pesetas.
B.....	de	2,500 —
C.....	de	5,000 —
D.....	de	12,500 —
E.....	de	25,000 —
F.....	de	50,000 —

Artículo tercero.—Los Títulos llevarán la fecha de este Decreto, y los intereses se satisfarán por trimestres vencidos en quince de febrero, quince de mayo, quince de agosto y quince de noviembre de cada año.

Artículo cuarto.—Los sorteos de amortización se celebrarán en los días quince de enero, quince de abril, quince de julio y quince de octubre de cada año. Las amortizaciones podrán anticiparse pero en ningún caso dilatarse más allá de los plazos señalados.

El primer sorteo se celebrará el quince de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo quinto.—Estará a cargo del Banco de España el servicio de pago de intereses y amortizaciones de la Deuda a que el presente Decreto se refiere, que se realizará, a voluntad de sus tenedores, en Madrid o en las demás plazas donde tenga Sucursales aquel Establecimiento.

Artículo sexto.—La totalidad de esta emisión quedará a disposición del Banco de España para negociarla en la fecha, forma y cuantía que acuerde el Ministro de Hacienda, al cambio medio de cotización que haya obtenido en el mes anterior la Deuda amortizable cuatro por ciento, de la emisión de quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo séptimo.—En representación de los Títulos de la Deuda al cuatro por ciento que se crean, y en tanto se realiza la confección de los definitivos, que serán iguales a los que han de representar la Deuda emitida con fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, se emitirán Carpetas provisionales, negociables en Bolsa, de los mismos valores, en la proporción que se estime necesaria, con cupones re-

presentativos de los intereses a satisfacer en los vencimientos respectivos.

Artículo octavo.—Los intereses de esta Deuda, su amortización y la comisión al Banco de España, así como los gastos de confección de resguardos, Carpetas provisionales, material, corretaje de negociación, remesa de valores, publicidad y, en suma, cuantos son inherentes a esa clase de operaciones, se imputarán al crédito abierto en la Sección cuarta, Deuda pública, parte tercera —Deuda especiales—, Capítulo tercero, Artículo undécimo: «Otros gastos», Grupo único, Concepto «Comisiones y gastos por el servicio de intereses de las Deudas especiales; de las que se emitan, incluso sus intereses, y amortización, gastos y pago de intereses de otras obligaciones que legalmente se reconozcan», del Presupuesto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo noveno.—Se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para encargar a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la confección, impresión y entrega de las Carpetas a que el presente Decreto se refiere, las cuales llevarán unidos ocho cupones, números siete al catorce de los vencimientos de quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro al de quince de noviembre de novecientos cuarenta y cinco.

Artículo décimo.—Las emisiones sucesivas se harán con el cupón corriente que corresponda a la fecha de cada una.

Queda encomendada a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la intervención de cuantas operaciones sean consiguientes a la de negociación prevista en el artículo sexto del presente Decreto.

Artículo undécimo.—De acuerdo con el Banco de España, se admitirán para su pignoración al tipo de noventa por ciento los nuevos efectos de la Deuda amortizable que se emitan con arreglo a este Decreto.

Artículo duodécimo.—El Ministro de Hacienda concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de negociación, pago de intereses y amortización de esta Deuda, debiéndose entregar por el Tesoro con la debida anticipación los fondos necesarios para el pago de intereses y de la amortización.

Dictará también las disposiciones correspondientes para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo decimotercero.—De acuerdo con lo previsto en el artículo dieciséis de la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, el producto de la negociación de la Deuda a que este Decreto se refiere, lo ingresará el Banco de España a medida que efectúe las negociaciones que se le encomienden, en la Tesorería Central de Hacienda con aplicación a un concepto adicional del Capítulo IV de la Sección quinta del Presupuesto de Ingresos—Recursos del Tesoro—denominado «Producto de la negociación de Deuda Amortizable cuatro por ciento para cubrir las atenciones del Pre-

supuesto extraordinario de mil novecientos cuarenta y cuatro aprobado por Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres».

Dado en El Pardo a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 22 de enero de 1944 sobre continuidad en sus servicios por la Compañía Canariense Marroquí de Tabacos, S. A.

Por Decreto de treinta de diciembre último e interin se aprueba por las Cortes el Proyecto de Ley de Bases para la reorganización del Monopolio de Tabacos se ha dispuesto que la Compañía Arrendataria de Tabacos, a partir de primero de enero actual, continúe prestando los servicios que actualmente le están atribuidos.

La Compañía Canariense Marroquí de Tabacos, S. A., arrendataria del Monopolio en las plazas de Soberanía del Norte de Africa, quedó vinculada por la cláusula segunda de su contrato con el Estado de once de mayo de mil novecientos treinta y dos en cuanto a que la vigencia del mismo expiraría al mismo tiempo que la del Convenio con la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Se hace preciso, pues, armonizar lo dispuesto en el Decreto de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres en cuanto a la explotación del Monopolio de Tabacos en las plazas de Ceuta y Melilla, y en su consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Compañía Canariense Marroquí de Tabacos, S. A., desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro continuará en la prestación de servicios que actualmente le están atribuidos hasta tanto se resuelva lo que proceda sobre el Proyecto de Ley de Bases para reorganización del Monopolio, pendiente de examen de las Cortes.

Esta continuidad no supone, en modo alguno, prórroga del contrato que expiró en treinta y uno de diciembre último.

Artículo segundo.—Por el Ministro de Hacienda se dictarán las Ordenes precisas al desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Dado en El Pardo a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1.º de febrerº de 1944 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don José María Villoslada Montilla.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don José María Villoslada Montilla, Teniente provisional del Arma de Infantería, destinado, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 17 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 325), cese en la referida comisión por pasar

a la Academia de Transformación de Villaverde, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1.º de febrero de 1944.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

ORDEN de 13 de enero de 1944 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Madrid, 13 de enero de 1944.

ASENSIO

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES	Antigüedad			Fecha que em. pieza a percibir la			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año (C. L.º 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 (D. O.º 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año (D. O.º 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333).

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

ESTADO MAYOR

Comandante ... Retirado ext.º .. D. Rafael Martí Fabra 17 agosto 1943 1 sepbre. 1943 Subinspección 1.ª Región D. G. D. y C. P.

INFANTERIA

The. Coronel ... Retirado D. Miguel Alcántara Pedrinaci 25 enero 1937 1 dicbre. 1941 Subinspección 2.ª Región Granada.
 Comandante ... Retirado D. Francisco Rodríguez García 2 enero 1932 1 dicbre. 1941 Subinspección 4.ª Región Barcelona.
 Capitán Retirado D. Rafael Mariscal Domínguez 24 julio 1937 1 dicbre. 1941 Gobierno Militar de Córdoba Córdoba.
 Capitán Retirado ext.º .. D. Aurelio López Domínguez ... 5 agosto 1938 1 dicbre. 1938 Capitanía General 7.ª Región Valladolid.

Queda rectificada la Orden de 4 de agosto de 1941 (D. O.º 182), en el sentido de que la antigüedad que le corresponde a este Oficial es la señalada.

CABALLERIA

Capitán Retirado ext.º .. D. Miguel Vidal Fluxá 29 novbre. 1942 1 dicbre. 1942 Subinspección de Baleares P. de Mallorca.

INTENDENCIA

Capitán Retirado ext.º .. D. José Vidal Fluxá 8 marzo 1942 1 abril 1942 Subinspección de Baleares P. de Mallorca.

VETERINARIA

Vrt.º 1.º Retirado ext.º .. D. Gregorio López Romero y Gómez 16 mayo 1940 1 dicbre. 1941 Gobierno Militar de Madrid D. G. D. y C. P.

MUSICA

Dtor. 1.º Retirado D. Narciso Beltrán Cervera ... 18 febrero 1941 1 dicbre. 1941 Gobierno Militar de Melilla Sub. Melilla.

OFICINAS MILITARES

Oficial 2º Retirado D. Cándido Maraña Alastuey ... 1 dicbre. 1941 1 dicbre. 1941 Fábrica de Artillería de Sevilla ... Sevilla.

Esta pensión debe serle abonada por el destino o situación que tuviera en activo hasta fin de noviembre de 1942, y desde 1.º de diciembre siguiente por la Delegación de Hacienda de Sevilla.

ARMADA

INFANTERIA DE MARINA

Ay'te. Aux. 1.ª Retirado ext.º .. D. Juan Vázquez Rubert 1 dicbre. 1941 1 dicbre. 1941 Ministerio de Marina Cádiz.
 Ay'te. Aux. 1.ª Retirado ext.º .. D. Manuel Pérez y Pérez 1 dicbre. 1941 1 dicbre. 1941 Ministerio de Marina La Coruña.

Oficial 1.º Reserva D. José García de la Vega y Soler 1 diciembre, 1941 | diciembre, 1941 | Ministerio de Marina Cádiz.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

INFANTERIA

Capitán Retirado ext.º D. José Lugo y Massieu 30 abril 1933 | 1 diciembre, 1941 | Subinspección de Canarias S. C. de Tenerife.
 Capitán Retirado ext.º D. José Muñoz Quirós 25 marzo 1938 | 1 diciembre, 1941 | Gobierno Militar de Cáceres Cáceres.
 Teniente Retirado D. Faustino Aguado González 5 diciembre, 1940 | 1 diciembre, 1941 | Subinspección 6.ª Región Palencia.
 Teniente Retirado D. Manuel Lucero Bogito 5 diciembre, 1940 | 1 diciembre, 1941 | Zona R. y M. núm. 28 Cádiz.

Esta pensión deberá percibirse desde 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de abril de 1943, por el destino o situación que tuviera en activo, y a partir de mayo siguiente por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

CABALLERIA

Capitán Retirado ext.º D. José Alvarez de Bohórquez y Goyeneche 19 febrero 1935 | 1 diciembre, 1941 | Subinspección 1.ª Región D. G. D. y C. P.
 Capitán Retirado ext.º D. Miguel Vidal Fluxá 28 noviembre, 1940 | 1 diciembre, 1940 | Subinspección de Baleares P. de Mallorca.

ARTILLERIA

Comandante Retirado ext.º D. Luis Albarrián y Díaz de la Cruz 13 octubre 1935 | 1 diciembre, 1941 | C. E. Andalucía Badajoz.
 Capitán Retirado ext.º D. Adolfo de Zuñeta Echevarría 7 seppre, 1937 | 1 diciembre, 1941 | Gobierno Militar de Madrid D. G. D. y C. P.
 Capitán Retirado ext.º D. José Toro Bulza 6 marzo 1938 | 1 diciembre, 1941 | Subinspección 2.ª Región Sevilla.
 Capitán Retirado ext.º D. Eduardo Gómez Urbarri 4 abril 1942 | 1 mayo Subinspección 2.ª Región Sevilla.
 Teniente Retirado D. José López Valle 18 julio 1941 | 1 diciembre, 1941 | Gobierno Militar de Canarias Canarias.
 Teniente Retirado D. Juan Mas Salón 17 agosto 1941 | 1 diciembre, 1941 | Subinspección 3.ª Región Baleares.

INGENIEROS

Teniente Retirado ext.º D. Emilio Fernández Fernández 15 agosto 1936 | 1 seppre, 1936 | Subinspección 1.ª Región D. G. D. y C. P.

GUARDIA CIVIL

Teniente Retirado D. Manuel Ayerra Franco 18 agosto 1941 | 1 diciembre, 1941 | 39 Tercio Pamplona.
 Queda rectificada la Orden de 17 de mayo de 1943 («D. O.» 122) en el sentido de que esta pensión debe percibirse desde 1.º de diciembre de 1941 hasta 1.º de enero de 1943, por el Cuerpo o destino que tuviera en activo, y a partir de 1.º de febrero del mismo año por la Delegación de Hacienda de Pamplona.

Teniente Retirado D. José Benítez P. Jacios 23 novbre, 1937 | 1 diciembre, 1941 | Subinspección 2.ª Región Sevilla.
 Teniente Retirado D. Juan Baena Rambal 30 abril 1939 | 1 diciembre, 1941 | Subinspección 2.ª Región Málaga.
 Teniente Retirado D. Manuel Sánchez Serrano 25 novbre, 1941 | 1 diciembre, 1941 | Gobierno Militar de Vigo Vigo.
 Teniente Retirado D. Juan Marín Llorente 25 novbre, 1941 | 1 diciembre, 1941 | Primer Tercio Segovia.

Queda rectificada la Orden de 28 de mayo de 1943 («D. O.» 131), en el sentido de que esta pensión debe percibirse desde 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de junio de 1942, por el destino o situación que tuviera en activo, y a partir de 1.º de julio siguiente en adelante por la Delegación de Hacienda de Segovia.

Alférez Retirado D. Emilio Sanvicente Izuel 13 mayo 1940 | 1 diciembre, 1941 | Subinspección 5.ª Región Zaragoza.
 Alférez Retirado D. Pascual de Andrés Fraile 2 seppre, 1942 | 1 octubre 1942 | Gobierno Militar de Segovia Segovia.

CARABINEROS

Teniente Retirado D. Ricardo Garrido de Alba 12 marzo 1938 | 1 abril 1938 | Subinspección 2.ª Región Granada.
 Teniente Retirado D. Gerardo Martínez Murillas 30 marzo 1939 | 1 diciembre, 1941 | Subinspección 6.ª Región Burgos.
 Teniente Retirado D. Celestino Ferró González 3 agosto 1936 | 1 diciembre, 1941 | 37 Tercio Guardia Civil Oranese.

Empleos	Situación	N O M B R E S			Antigüedad			Fecha que em- pezó a percibir la			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Ha- cienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

I N T E N D E N C I A

Capitán Retirado ext.º D. José Vidal Fluxá 16 abril 1940 1 mayo 1940 Subinspección de Baleares P. de Mallorca.
 Cap. Prov. Retirado D. Alfredo Martínez Fortea ... 5 diciembre 1940 1 diciembre 1941 Grupo de Intendencia núm. 2 Mellila.
 Esta pensión deberá percibirse a partir de 1.º de diciembre de 1941 hasta 1.º de marzo de 1942, por el Cuerpo o destino que tuviera en ac-
 tivo, y desde 1.º de marzo en adelante por la Subdelegación de Hacienda de Melilla.

S A N I D A D

Teniente S. Retirado D. Manuel Martínez Fortea ... 18 agosto 1941 1 diciembre 1941 Subinspección 3.ª Región Málaga.
 Esta pensión deberá percibirse a partir de 1.º de diciembre de 1941 hasta 1.º de diciembre de 1942, por el Cuerpo o situación que tuviera en
 activo, y desde 1.º de enero de 1943 por la Delegación de Hacienda de Málaga.

A R M A D A

S A N I D A D

Cte. Coronel M. Retirado D. Germán Higuelmo Martín ... 2 marzo 1941 1 diciembre 1941 Ministerio de Marina D. G. D. y C. P.
 Esta pensión deberá percibirse a partir de 1.º de diciembre de 1942, fecha en que pasó a la situación de retirado.

M A Q U I N I S T A S

Primero Retirado D. Salvador Vázquez Morales... 16 diciembre 1935 1 diciembre 1941 Ministerio de Marina Cádiz.
 Primero Retirado ext.º D. Juan José Fernández del
 Valle 16 diciembre 1935 1 diciembre 1941 Ministerio de Marina Cádiz.
 Segundo Retirado ext.º D. José Mier Conejero 16 diciembre 1935 1 diciembre 1941 Ministerio de Marina Cádiz.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDENES de 28 de enero de 1944 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia promovida por el Sargento de Infantería de Marina don Fulgencio Rodríguez Rodríguez, hermano del que fue soldado de Infantería del Ejército. Antonio Rodríguez Rodríguez, muerto en acción de guerra en el frente de Vizcaya el día 11 de junio de 1937, en la que solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada, se accede a ello por considerarle comprendido en el punto primero de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» número 59.)

Madrid, 28 de enero de 1944.

M O R E N O

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

Excmos. Sres. ...

Dada cuenta de instancia promovida por doña Carmen Rodríguez de Velasco Navarro, viuda del que fue Capitán de la Guardia Civil don Francisco J. Ortiz Tallo, asesinado por los rojos en Madrid el día 1.º de octubre de 1936, en la que solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para sus hijos don Enrique, don Mariano y don José María Ortiz Rodríguez de Velasco, se accede a ello por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» núm. 59.)

Madrid, 26 de enero de 1944.

M O R E N O

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central y Jefe del Servicio de Personal.

Excmos. Sres. ...

Dada cuenta de instancia promovida por doña Luisa Cellier Ruiz, viuda del que fue Capitán de Fragata de la Armada don Francisco Vázquez de Castro, y Díez de la Cortina, muerto en acción de guerra el día 21 de julio de 1936 a bordo del crucero «Almirante Cervera», en la que solicita «plaza de gracia» en los concursos de

pendientes de la Marina, a los que por su sexo puedan concurrir, para sus hijas doña Elena Luisa, doña María Luisa, doña María del Carmen y doña María del Rosario Vázquez de Castro Collier, se accede a ello por considerarlás comprendidas en el punto primero de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» núm. 59.)

Madrid, 23 de enero de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL AIRE

Agregados Aéreos

ORDEN de 31 de enero de 1944 por la que se nombra Agregado Aéreo a la Embajada de España en Berlín al Teniente Coronel de la Escala del Aire, del Arma de Aviación, don Angel Salas Larrazábal.

Prevía aprobación del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha sido nombrado Agregado Aéreo a la Embajada de España en Berlín el Teniente Coronel de la Escala del Aire, del Arma de Aviación, don Angel Salas Larrazábal, con destino actualmente en la Escuela Superior del Aire.

Madrid, 31 de enero de 1944.

VIGON

Bajas

ORDEN de 26 de enero de 1944 por la que se dispone cause baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Comandante del Arma de Artillería don Pedro González Cantero.

Ingresado en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército—Rama de Armamento—, por Orden de 31 de agosto último («Diario Oficial del Ejército» núm. 207), el Comandante del Arma de Artillería

don Pedro González Cantero, causa baja en este Ejército, donde se encontraba en concepto de agregado, quedando a disposición del de Tierra al que pertenece.

Madrid, 26 de enero de 1944.

VIGON

ORDEN de 27 de enero de 1944 por la que se dispone cause baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente Capellán provisional don Amador Pin Vázquez.

A propuesta del Vicario General Castrense, causa baja en este Ejército del Aire el Teniente Capellán provisional con destino en el Regimiento Mixto núm. 1, don Amador Pin Vázquez, pasando a disposición del Ejército de Tierra, al que pertenece.

Madrid, 27 de enero de 1944.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de enero de 1944 por la que se nombra para la plaza de Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Lugo a don Francisco Fernández Reinante, Letrado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante por excedencia de don Celedonia Prieto Prada, a don Francisco Fernández Reinante, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

ORDEN de 3 de febrero de 1944 por la que se dictan normas y se convoca a concurso de méritos para la provisión de plazas de Capellanes del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al Decreto de 17 de diciembre de 1943, por el que se reorganiza el Cuerpo de Capellanes de Prisiones, se convoca a concurso de méritos, entre sacerdotes regulares y seculares, para la provisión de las Capellanías que se hayan de proveer. El concurso se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

Los documentos que habrán de presentarse deberán estar en la Dirección General de Prisiones en el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Orden, y serán:

Primero.—Instancia, debidamente reintegrada, solicitando tomar parte en el concurso, dirigida a la Delegación Eclesiástica de la Dirección General de Prisiones, en la que se haga constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, Diócesis de origen y en la que ejerza actualmente el Ministerio sacerdotal, con especificación del cargo que actualmente desempeña. Si presta o ha prestado servicios desde la liberación como Capellán en Prisiones, acompañando el documento acreditativo del nombramiento o del cese correspondiente.

Segundo.—Licencia de sus respectivos Prelados, o la autorización de sus Superiores Regulares y tener corrientes sus licencias Ministeriales.

Tercero.—Méritos que puedan aportar los concursantes, además de los servicios prestados en Prisiones.

Cuarto.—Toda la documentación se enviará al Sr. Delegado Eclesiástico de la Dirección General de Prisiones.

Quinto.—Será incompatible el cargo de Capellán de Prisiones con cualquier otro cargo eclesiástico o civil, que impida atender debidamente el servicio religioso de las Prisiones. Planteadas las incompatibilidades serán objeto de informe del Capellán Mayor, decidiendo sobre ellas la Dirección General de Prisiones.

Sexto.—De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y a los efectos con-

nómicos y administrativos, los Capellanes se dividen en tres clases, en relación con la categoría de la ciudad donde radiquen las Prisiones y la densidad de la población reclusa de las mismas. El número de plazas podrá ser, como máximo, de ciento ochenta y siete, distribuidas en las categorías de esta clase.

Séptimo.—Oportunamente se publicará el Reglamento del Cuerpo Eclesiástico de Prisiones, en el que se fijarán las obligaciones y servicios de todos los Capellanes que ingresen.

Octavo.—Finalizado el plazo de admisión de documentos no se concederá prórroga alguna y se procederá a la formación de las listas que oportunamente se publicarán en el «Boletín Oficial de la Dirección General de Prisiones».

Noveno.—Los nombramientos serán provisionales y pasarán a definitivos con arreglo a lo establecido en el Reglamento a que se alude en la base séptima.

Madrid, 3 de febrero de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de diciembre de 1943 por la que se nombra Jefe de los Servicios Religiosos de Prisiones en la Dirección General al Reverendo Padre don Martín Torrent García.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y a propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar Jefe de los Servicios Religiosos de Prisiones en ese Centro directivo al reverendo Padre don Martín Torrent García, con la remuneración de cuatro mil pesetas anuales, con cargo a la Sección séptima, capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto único, del Presupuesto del Estado vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1943.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de enero de 1944 por la que causa baja definitiva en el Cuerpo de Prisiones al Guardián interino don Antonio Juan Alvarez Sánchez, por haber renunciado al cargo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Pri-

sión Provincial de Gerona, don Antonio Juan Alvarez Sánchez, cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de enero de 1944 por la que se deja sin efecto el nombramiento hecho a favor de don Julio Abella Lorenzo, Guardián del Cuerpo de Prisiones, por haber renunciado al cargo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto el nombramiento de Guardián del Cuerpo de Prisiones, con carácter provisional, sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión Central de Chinchilla, hecho a favor de don Julio Abella Lorenzo, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de enero de 1944 por la que se dispone que el Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don Ceferino de la Torre Alejandro cese en la comisión del servicio en el Taller Correccional de Almería y se reintegre a la Prisión Provincial de Murcia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con pesetas 7.200 de sueldo anuales, don Ceferino de la Torre Alejandro cese en la Prisión-Taller Correccional de Almería, donde se encuentra en comisión, y se reintegre a su destino en la Prisión Provincial de Murcia, con quince días de plazo posesorio, siéndole de abono los gastos de viaje.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 26 de enero de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de enero de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones don Jesús Givica Pérez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Givica Pérez, Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, electo de la Prisión Provincial de Bilbao, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de enero de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Valoria la Buena a don Manuel Cruz Presu, que es Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Cruz Presa, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Roa, de entrada, en la provincia de Burgos, este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Valoria la Buena, de categoría de entrada, en la provincia de Valladolid.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de enero de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Toro a don José García Aranda, Juez de la categoría de entrada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José García Aranda, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Bermillo de Sayago, de entrada, en la provincia de Zamora,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Toro, de categoría de ascenso, en la provincia de Zamora.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de enero de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carballo a don Luis Bernárdez Dominguez, que es Juez de entrada.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Bernárdez Dominguez, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puente deume, de entrada, en la provincia de La Coruña.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Carballo, de categoría de entrada, en la provincia de La Coruña.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de enero de 1944 por la que se concede a don Luis Vacas Medina, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, treinta días de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Vacas Medina, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido funcionario treinta días de licencia por enfermedad con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de enero de 1944 por la que se jubila a don Salvador Gil García, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Belorado.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Salvador Gil García, Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Belorado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

ORDEN de 31 de enero de 1944 por la que se destina a la Prisión de Partido de Ceuta, como Jefe de la misma, al Jefe de Prisión de Partido de tercera clase, don Evelio Delgado González.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de partido de tercera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas, don Evelio Delgado González, con destino en la Prisión de partido de Santiago de Compostela, pase a prestar sus servicios a la de partido de Ceuta, como Jefe de la misma, con igual sueldo y plazo posesorio de treinta días, siéndole de abono los gastos de viaje.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de enero de 1944 por la que se nombra, por permuta, para la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero a don Miguel Calvo Casado.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Calvo Casado, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar; visto el informe emitido al efecto, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 18 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 24 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrarle, por permuta, para la plaza de Médico forense que en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero desempeña don Francisco Molina Gil.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1944 por la que se nombra, por permuta, para la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar a don Francisco Molina Gil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Molina Gil, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero, visto el informe emitido al efecto y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 24 de enero de 1935, este Ministerio acuerda nombrarle, por permuta, para la plaza de Médico forense que en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar desempeña don Miguel Calvo Casado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1944 por la que se traslada al Oficial de Sala de la Audiencia provincial de San Sebastián, don Manuel Ruiz de Huidobro y de León, a igual plaza en la de Santander.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Ruiz de Huidobro y de León, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de San Sebastián,

Este Ministerio acuerda trasladarle a igual plaza en esa Audiencia, vacante por excedencia de don Francisco de Ojano y López de Letona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Santander.

ORDEN de 31 de enero de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lérida a don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de la categoría de ascenso

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Cosculluela Arcarazo, de categoría de ascenso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jaca, de ascenso, en la provincia de Huesca.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Lérida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de febrero de 1944 por la que se traslada como Director-Adjunto de la Prisión Provincial de Murcia al Director de la Prisión Provincial de Jaén don Hipólito Castelló Berenguer.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Hipólito Castelló Berenguer, Director del Cuerpo de Prisiones con el haber anual de 9.600 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Jaén, pase a prestar sus servicios como Director-adjunto de la Prisión Provincial de Murcia, con plazo posesorio de quince días improrrogables y abono de los gastos de viaje y beneficios de la Orden Ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de febrero de 1944 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Oficial que se menciona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial 3.º del Cuerpo de Prisiones, electo de la Prisión provincial de Guadalajara, con sueldo anual de 5.000 pesetas, don José González Díaz, pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, por tiempo de un año y con derecho al percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de febrero de 1944 por la que se traslada como Director de la Prisión Provincial de Jaén a don Ramón Caballero Gil, que desempeña las funciones de Administrador de la Prisión Central de Burgos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Ramón Caballero Gil, Director del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de 9.600 pesetas, que desempeña las funciones de Administrador de la Prisión Central de Burgos, pase a prestar los servicios de su clase como Director de la Prisión Provincial de Jaén, con plazo posesorio improrrogable de ocho días y abono de los gastos de viaje y beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de enero de 1944 por la que se nombra Inspector general, Jefe Superior de Administración Civil, del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don Ricardo de Irujo y Goizueta, en vacante producida por jubilación del Inspector general don Rodrigo de Espinola y Zurbano.

Ilmo. Sr.: Cumplida la edad reglamentaria para la jubilación por el Inspector general (Jefe Superior de Administración Civil) don Rodrigo de Espinola y Zurbano el día 10 de octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado al expresado funcionario y nombrar en la vacante, producida con antigüedad de la fecha citada, al Inspector de primera clase más antiguo del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, don Ricardo de Irujo y Goizueta, ascendiendo a la categoría de Inspector general, Jefe Superior de Administración Civil, del indicado Cuerpo Técnico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de enero de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un aparato de anestesia por hiperpresión, destinado a la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: La Universidad de Santiago, en comunicación fecha 17 de diciembre último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un aparato de anestesia por hiperpresión con destino a la Facultad de Medicina de la referida Universidad.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria informa que no hay producción nacional de aparatos de anestesia por hiperpresión como el que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Iruja, de una caja marca P. H., número 1.728, peso bruto 65 kilogramos y peso neto 45 kilogramos, conteniendo un aparato de anestesia por hiperpresión que, procedente de la casa Lassen & Co., de Berlín (Alemania) y con destino a la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago ha sido autorizada su importación según licencia número 370.075. El referido aparato no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 2 de febrero de 1944 por la que se concede un mes de plazo de vigencia de los sellos denominados «Junta de Defensa».

Ilmo. Sr.: Habida cuenta de la escasez de timbres para el franqueo de

la correspondencia de los denominados «Junta de Defensa» en los almacenes del Estado, para satisfacer las demandas que se produjeran, lo que pudiera llevar a reimpresión, no aconsejable en estos momentos, toda vez que las emisiones han de realizarse con arreglo al plan iconográfico que, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, en su día merezca la aprobación indispensable, y de acuerdo con el informe de ésta en el asunto de que se trata.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un mes de plazo improrrogable de vigencia de tales signos de franqueo, contado a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual carecerán de todo valor para el franqueo de la correspondencia tales sellos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1944. —
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de enero de 1944 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.458, interpuesto por la «Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1.º de octubre de 1932.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.458, seguido en única instancia ante la Sala Tercera de Tribunal Supremo, por la Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy, representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, coadyuvada por la Sociedad Anónima «Vichy Catalán», representada por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, sobre revocación o subsistencia de acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1.º de octubre de 1932, que concedió la marca número 37.529, se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1943, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando las excepciones propuestas por el Ministerio

Fiscal y la Sociedad coadyuvante, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por la representación de la «Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio), de 29 de julio de 1932, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 1.º de octubre siguiente (página 2.549), concediendo registro de la marca número 37.529, como derivada de la número 14.643, clase 11, cuyo acuerdo declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el aludido fallo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley orgánica de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1944.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

ORDEN de 26 de enero de 1944 por la que se concede aumento de sueldo, por quinquenio, a favor del Jefe de Administración de segunda clase don Santiago Rodríguez Piñero y Jiménez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, vista la propuesta cursada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 341), y de conformidad con lo informado por la Intervención, ha tenido a bien conceder al Jefe de Administración de segunda clase, don Santiago Rodríguez Piñero y Jiménez, el segundo aumento de sueldo por quinquenios, en la cuantía de mil pesetas 1.000 anuales, a partir del 20 de enero actual, fecha en que cumple los diez años de servicios, afectando el gasto al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto concepto octavo de la Sección VIII de los vigentes Presupuestos, quedando confirmado en la situación de excedencia forzosa en este Ministerio, en que se encuentra por reorganización de los

servicios, con arreglo a los artículos 44 y 46 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y que le fué concedida por la Secretaría de Guerra, en 6 de octubre de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1944. —
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de febrero de 1944 por la que se fija el precio del capullo de seda para la campaña del presente año.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de continuar extendiendo las crianzas de gusanos de seda a nuevas zonas que dan menores rendimientos que las de tradición sedera, y la de persistir en la política de estímulo a la sericicultura, manteniendo una justa remuneración al productor, obligan a continuar protegiendo la seda natural por medio de un precio adecuado y suficiente de la primera materia para asegurar el incremento de esta producción.

En su virtud, con el informe favorable de la Junta Superior de Precios, dispongo:

Artículo único.—Queda fijado en quince pesetas el precio correspondiente a un kilogramo de capullo de seda en fresco, entregado por los productores durante la campaña correspondiente al presente año.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de noviembre de 1943
por la que se deniega el recurso presentado por don Pastor Santamarina Laborda, Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración del Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Valencia don Pastor Santamarina Laborda; examinado el expediente, la propuesta del Juez superior de revisiones de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso que para la revisión de su expediente presentó en su día el Profesor antes indicado y declarar firme la Orden de 30 de mayo de 1942 que le sancionó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de diciembre de 1943
por la que se desestima el recurso de revisión de expediente de depuración de don Rafael Pagán Arévalo, Profesor Ayudante de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Rafael Pagán Arévalo, Profesor Ayudante de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid; examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto que se desestime el recurso de revisión presentado por don Rafael Pagán Arévalo y, en su consecuencia, declararlo revisado definitivamente, ratificando la Orden de 31 de mayo de 1941, que le sancionó con «suspensión de empleo y sueldo por dos años y seis meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza

en Instituciones culturales y de enseñanza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de diciembre de 1943
por la que se desestima recurso de revisión presentado por don Celestino Infante Luengo, Auxiliar interino que fué de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Celestino Infante Luengo, Auxiliar interino que fué de «Aleman» de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, así como el informe de la Sección de Escuelas Especiales.

Examinado el expediente de depuración, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Desestimar la petición de don Celestino Infante Luengo y, en su consecuencia, ratificar la Orden de la Junta Técnica del Estado de 17 de febrero de 1937, que le separó del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de diciembre de 1943
por la que se nombra Profesor Encargado de Curso de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid a don José Conde Salazar.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y de conformidad con la petición formulada por el Director de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea con el carácter de Profesor Encargado de Curso afecto a la Sección Fábrica del indicado Centro, una plaza de «Técnica Comercial», y

2.º Designar para el desempeño del referido cargo a don José Conde Salazar, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá

con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 14, subconcepto 5 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de diciembre de 1943
por la que se nombra a don Francisco Bellot Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Bellot Rodríguez, Catedrático numerario de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1943
por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don José María Muñoz Medina.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Muñoz Medina, Catedrático numerario de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de enero de 1944 por la que se estima del pago de derechos académicos a don Silvano Rossi Angeli.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Silvano Rossi Angeli, de nacionalidad italiana, en solicitud de que se le exima del pago de los derechos de inscripción en la Licenciatura de Medicina, y

Resultando que a don Silvano Rossi Angeli le fué convalidado, por Orden de 2 de abril de 1940, el título de Licenciado en Medicina por él obtenido en la Universidad de Pisa (Italia), con la obligación de realizar examen de reválida y efectuar el pago de derechos establecido en el Decreto de 7 de octubre de 1939;

Resultando que, aprobado el examen de reválida, solicita el interesado la exención del pago de derechos;

Resultando que el Decanato de la Facultad de Medicina de Barcelona informa favorablemente la petición, en atención a las circunstancias personales que concurren en el interesado, y que el Rectorado de aquella Universidad estima conveniente la aplicación del principio de reciprocidad que establece el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1939;

Resultando que el Real Decreto del Gobierno italiano de 11 de marzo de 1923, vigente en la actualidad según datos facilitados por el Ministerio de Educación del mismo país, dispone que los estudiantes extranjeros queden exentos del pago de cualquier tasa o sobretasa por sus inscripciones en las Escuelas públicas de cualquier orden y grado y en las Instituciones de enseñanza superior;

Visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, y

Considerando que, a falta de Convenio internacional que regule la materia referente a convalidación de estudios y títulos extranjeros, todo caso que se plantee habrá de ser estudiado siempre teniendo presente los principios generales de reciprocidad, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1939, y que sólo cuando no sea posible tener en cuenta este criterio serán de aplicación los demás preceptos de la misma disposición, entre los cuales se encuentra el que señala la obligación del pago de los derechos académicos (artículos segundo, tercero y quinto del citado Decreto).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección Central del Departamento, ha dispuesto se exima al súbdito italiano don Silvano Rossi Angeli del pago de los derechos de inscripción correspondientes a los

estudios de la Licenciatura en Medicina, cuya convalidación fué objeto de la Orden de 2 de abril de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de enero de 1944 por la que se habilita para el ejercicio de la profesión el título de Practicante expedido al ciudadano argentino don Blas Rodríguez Pintado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Blas Rodríguez Pintado, de nacionalidad argentina, en solicitud de que se conceda validez profesional a su título de Practicante en Medicina, y

Resultando que el peticionario ha cursado en Institutos españoles sus estudios de Bachillerato y en la Facultad de Medicina de Valencia, los de Practicante, al final de los cuales le fué expedido el correspondiente título, registrado en la Sección de Títulos al folio 93, número 75 del Libro Especial;

Resultando que solicita se conceda validez profesional en España al mencionado título, y para ello invoca el principio de reciprocidad recogido en las disposiciones vigentes;

Resultando que, según informa el señor Embajador de España en Buenos Aires, los extranjeros que cursan sus estudios en las Facultades argentinas gozan de identidad de derechos que los nacionales en aquel país, con la excepción natural de aquellos cargos para los cuales es exigida la nacionalidad argentina;

Vistos los Decretos de 29 de agosto de 1935 y 7 de octubre de 1939, y

Considerando que, según se previene en el artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1939, los ciudadanos extranjeros pueden en nuestra nación iniciar estudios, realizar grados y obtener títulos en todos los Centros españoles, aunque estos estudios y diplomas no tendrán validez profesional, a menos que se le otorgue por el Ministerio, para lo cual habrá de atenderse a lo que disponga la legislación general que regule el trabajo y el ejercicio profesional en España de los ciudadanos extranjeros;

Considerando que el Decreto del Ministerio de Trabajo de 29 de agosto de 1935, que da las normas para el ejercicio de profesiones en España por extranjeros, establece, en su artículo

11, el trato de reciprocidad, a fin de que, en su caso, los solicitantes se beneficien de análogos facilidades a las concedidas a los españoles en los respectivos países;

Considerando que la aplicación del principio de reciprocidad en materia de estudios y títulos de extranjeros está preceptuada también en el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección Central del Departamento, ha acordado que el título de Practicante en Medicina expedido a favor del ciudadano argentino don Blas Rodríguez Pintado sea habilitado para el ejercicio de la profesión en España, debiendo ponerse esta resolución en conocimiento de las Autoridades del Ministerio de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de enero de 1944 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado Auxiliar femenino de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la segunda categoría escalafonal del Profesorado Auxiliar numerario femenino de Escuelas Normales, por jubilación de doña Dolores Landín Tobío, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 1 de enero del corriente año, siguiente al de la fecha de la Orden de jubilación, y en su consecuencia, pasa a la segunda categoría escalafonal con el sueldo o gratificación anual de cuatro mil pesetas doña Eulalia Barrio del Cacho, Profesora Auxiliar de Dibujo de la Escuela Normal de Huesca, número 1 de las Profesoras Auxiliares en expectación de habéres por carecerse de dotación presupuestaria al efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de enero de 1944 por la que se prorrogan los nombramientos de Encargados de curso de las Enseñanzas de Aparejadores y Arquitectura de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona y con el fin de que la enseñanza quede debidamente atendida durante el presente curso de 1943-44,

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien prorrogar para el actual año académico los nombramientos de Encargados de curso que se expresan a continuación:

Para la Enseñanza de Arquitectura: Don Manuel de Solá Morales.

Para la Enseñanza de Aparejadores: Don Antonio Solán Cristino, don Luis Wiquel Martínez, don José Benedito Garay, don Juan Benavent Santandreu, don Manuel Borbón Mariné y don José María Poudevida Viñals, que percibirán la gratificación de 6.000 pesetas anuales a partir del primero de los corrientes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto trece, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de enero de 1944 por la que se da corrida a las escalas en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 18.000 pesetas en la segunda categoría de la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento, ocurrido el día 8 de enero actual, del Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Burgos don Julio Saldaña Alonso,

Este Ministerio ha acordado dar la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, que asciendan a los sueldos que se determinan los señores Inspectores siguientes:

A 18.000 pesetas, don Ezequiel Cañafía Ruiz, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Murcia.

A 16.400 pesetas, don Luis de Francisco Galdeano, Inspector de Enseñanza

Primaria de la provincia de Huesca.

A 14.000 pesetas, doña Luisa Bécarea Mas, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A 13.200 pesetas, don Eladio García Martínez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A 12.000 pesetas, doña Carmen de la Torre Gómez, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de La Coruña.

A 10.600 pesetas, don Francisco Torregrosa Sainz, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Murcia.

A 9.600 pesetas, doña María Gudín Fernández, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Palencia; y

A 8.400 pesetas, doña Felisa de las Cuevas Canillas, Inspectora de Enseñanza Primaria, prestando servicio en Escuela Nacional.

Todos estos ascensos se entenderán con efectos económicos y administrativos del día 9 de enero actual, fecha siguiente a la que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de enero de 1944 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Ernestina Carnicero Prieto, Profesora encargada de curso de Institutos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración tramitado por la Comisión depuradora C) de Madrid a la Profesora encargada de curso que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Pérez Galdós», de dicha capital, de acuerdo con el Decreto número 66 (de 8 de noviembre de 1936), Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año; examinado dicho expediente, ya propuesta del Juzgado superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto declarar fallado dicho expediente de depuración y habilitada para el ejercicio de la enseñanza a doña Ernestina Carnicero Prieto, Profesora encargada de curso de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de enero de 1944 por la que se desestiman recursos de revisión de expedientes de depuración de los Catedráticos numerarios de Institutos que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Catedráticos numerarios de Institutos que después se indican.

Examinados dichos expedientes, las propuestas del Juzgado superior de Revisiones e informes de la Dirección General de Enseñanza Media, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto desestimar los recursos de revisión y, por tanto, declarar firmes las Ordenes por que fueron sancionados los siguientes señores: Don Honorato Pinedo Amigorrrena, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena, y don José Sapiña Florit, Ayudante interino del de Mahón (Baleares).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de enero de 1944 por la que se jubila por edad a la Profesora numeraria de Escuelas Normales doña Basilisa Hernando Aylagas.

Ilmo. Sr.: Cumplida por doña Basilisa Hernando Aylagas, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Segovia, la edad que para la jubilación forzosa de los funcionarios del Estado prescribe la legislación vigente,

Este Ministerio acuerda jubilar a la citada Profesora, con el haber que por clasificación le corresponda y efectos del día 19 del corriente, fecha del cumplimiento de los setenta años por doña Basilisa Hernando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de enero de 1944 por la que se concede una subvención de 26.000 pesetas al Ayuntamiento de Piélagos (Santander) para construir, en su agregado denominado Oruña, un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, con viviendas para los Maestros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Piélagos (Santander) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en su agregado denominado Oruña, un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros; Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto don Valentín R. Lavín del Noval;

Considerando que, con arreglo a lo prevenido en los artículos 16 y 17 del Decreto de 15 de junio de 1934, el Estado concede subvenciones a los Ayuntamientos que las soliciten de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, y de 3.000 por cada vivienda para los Maestros, abonándose en los dos plazos que señala dicho artículo 16 del referido Decreto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Valentín R. Lavín del Noval para la construcción por el Ayuntamiento de Piélagos (Santander), en su agregado denominado Oruña, de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 26.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de junio de 1934 y 7 de febrero de 1936 («Gaceta» de los días 17 y 9 de los expresados meses y años, respectivamente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de enero de 1944 por la que se da entrada de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la quinta categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales por jubilación de la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Segovia doña Basilia Hernando Ayzagas.

Este Ministerio acuerda dar por oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, pasan, con efectos económicos y escalafonales del día 20 del corriente, siguiente al del cumplimiento de la edad reglamentaria por la citada Profesora a la quinta categoría escalafonal, con el sueldo de trece mil doscientas pesetas anuales, doña Leonor Díez de la Torre, Profesora de la Normal de Avila; a la sexta categoría, con doce mil pesetas anuales de sueldo, doña Mercedes Escribano Pérez, Profesora de la Escuela Normal de Cuenca; a la séptima categoría, con diez mil seiscientos pesetas anuales de sueldo, doña Dolores Nogués Sardá, Profesora de la Normal de Melilla, y a la octava categoría, con nueve mil seiscientos pesetas anuales de sueldo, doña Manuela Borrero Perál, Profesora de la Normal de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de enero de 1944 por la que se encarga, con carácter interino, de una plaza de Profesor de la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid a don Ramón Blanco y Pérez del Camino.

Ilmo. Sr.: Anunciado el concurso para proveer una plaza de Profesor numerario de la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid, vacante por fallecimiento de su titular.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del expresado Centro docente y a fin de que la enseñanza quede debidamente atendida, ha tenido a bien disponer que el Ingeniero Profesor de dicha Escuela don Ramón Blanco y Pérez del Camino se encargue de la explicación de las asignaturas correspondientes, interinamente y hasta tanto se realice la citada provisión, de-

biendo percibir la gratificación de pesetas 3.000 anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y demás remuneraciones que en el mismo se consignan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de enero de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena la cátedra de «Física y Química».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de enero de 1944 por la que se aprueba el proyecto segundo de instalación decorativa aprovechable en el Museo de América.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto segundo de instalación decorativa aprovechable en el Museo de América, formulado por el arquitecto don Luis Moya Blanco, con un presupuesto total, rebajado de 48.173,85 pesetas;

Resultando que dicho total se compone de las dos partidas siguientes: ejecución material, 48.053,72 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100,

120,13 pesetas, que dan el total, antes expresado, de 48.173,85 pesetas; Resultando que dicho proyecto se encuentra informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones Civiles, y en lo que cabe, por la Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos, por estimar ésta no ser de su competencia;

Considerando que, en la Memoria del proyecto, está justificada plenamente la necesidad de las obras a realizar, por el fin que se persigue;

Considerando que las obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, en virtud de estar suspendido el Capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad, por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que en 31 de diciembre último y en 24 de los corrientes, la Intervención General de la Administración del Estado y la Sección de Contabilidad de este Ministerio, respectivamente, han fiscalizado y tomado razón del gasto,

Este Ministerio, en ejecución de Acuerdo de Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras aprovechable en el Museo de América para instalación decorativa del mismo, con un presupuesto, redactado por el arquitecto don Luis Moya Blanco, de 48.173,85 pesetas, con cargo a la Agrupación décima, Concepto primero del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se autorice al arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa fiscalizadora de las obras que al efecto se nombre, proceda a realizar las contrataciones parciales que estime conveniente para la mejor realización de aquéllas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de enero de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación provisional del Museo de América, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación provisional del Museo de América, formulado por el arquitecto don Luis Moya Blanco, con un presupuesto total de 17.999,80 pesetas;

Resultando que dicho total está constituido por las cantidades siguien-

tes: ejecución material, 17.200 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de obra, deducido el 50 por 100 establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942, a razón de 5,50 por 100 (tarifa primera, grupo sexto), 473 pesetas; derechos del aparejador, 60 por 100 sobre la anterior cantidad, 283,80 pesetas; derechos de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 43 pesetas, total antes expresado pesetas 17.999,80;

Resultando que dicho proyecto se encuentra favorablemente informado por la Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Junta facultativa de Construcciones Civiles, a sus respectivos efectos;

Considerando que es necesaria la obra que se proyecta por el fin que se persigue;

Considerando que las obras pueden llevarse a cabo por administración, en virtud de estar suspendido el Capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, por el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que no ha informado la Dirección General de Arquitectura, por no entrar el empleo del hierro en las obras a que se refiere este proyecto;

Considerando que en 31 de diciembre último y en 24 de los corrientes la Intervención General de la Administración del Estado y la Sección de Contabilidad de este Ministerio, respectivamente, han fiscalizado y tomado razón del gasto,

Este Ministerio, en ejecución de Acuerdo de Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras para instalación provisional del Museo de América, redactado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, con un presupuesto total de 17.999,80 pesetas, con cargo a la Agrupación 10, Concepto 2.º del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento; que las obras se ejecuten por el sistema de administración, autorizando al arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa fiscalizadora de las obras que a efecto se nombre, proceda a realizar las contrataciones parciales que estime pertinentes, para la mejor ejecución de aquéllas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de enero de 1944 por la que se aprueba el plan de estudios y Reglamento de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León.

Ilmo. Sr.: Visto el Plan de estudios y Reglamento de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 20 de diciembre próximo pasado, por la que se crea el expresado Centro docente, redacta la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Plan de estudios y Reglamento que a continuación se inserta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS Y FABRICAS METALURGICAS DE LEON

CAPITULO I

Objeto de la Escuela

Artículo 1.º La Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León estará instalada en la citada localidad, en el local que, reuniendo las condiciones exigidas por la enseñanza, sea en su día propuesto por el Subdirector del citado Centro, previo informe del Claustro del mismo y aprobación de este Ministerio.

Art. 2.º Gozará la Escuela de capacidad jurídica para adquirir, poseer y administrar sus bienes, bajo la inspección directa del Claustro de Profesores y la del Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas; pudiendo, por tanto, aceptar fondos para becas, subvenciones escolares y material, así como cualquier género de legados o donaciones destinados al fin docente que le está encomendado.

Art. 3.º La creación de esta Escuela, tiene como fin fundamental el proporcionar la enseñanza necesaria para la adquisición del título de Capataz Facultativo de Minas y Fábricas Metalúrgicas.

Art. 4.º La enseñanza se dividirá en cuatro cursos. Las clases empezarán el primer sábado de octubre y terminarán el último domingo de ju-

nio. Los exámenes ordinarios se verificarán en la primera quincena de julio, y los extraordinarios en la primera quincena de septiembre.

Para la enseñanza dentro de la Escuela se utilizarán las tardes de los sábados y mañanas de los domingos, a fin de que los alumnos puedan recibir la enseñanza sin pérdida de jornales o con los menores desembolsos posibles. Para ciertas prácticas de campo y visitas a minas y fábricas podrán ser habilitadas las mañanas de los sábados, y si aun fuera preciso, las tardes de los domingos.

A fin de mantener la continuidad de la enseñanza y conservar el contacto entre Profesores y alumnos, se pondrán a estos ejercicios y trabajos prácticos sobre las materias de las diversas asignaturas, para ser desarrollados en los días de no concurrencia a la Escuela.

La enseñanza se desarrollará de acuerdo con el encadenamiento lógico y progresivo de los conocimientos que son necesarios en la carrera, dedicándose al efecto el primer curso a las Matemáticas elementales, el segundo, a las Ciencias Físico-Químicas y Naturales en relación con las aplicaciones especiales de la profesión, y por último se dedicarán los dos cursos finales a la aplicación de las teorías adquiridas a las materias de la especialidad.

Se completarán las enseñanzas teóricas con el Dibujo geométrico, topográfico e industrial, y con las prácticas y experiencias de aplicación de las asignaturas.

Art. 5.º La extensión con que han de estudiarse las materias de cada asignatura se señalará en programas formados por los respectivos Profesores, los que, una vez discutidos y aprobados por el Claustro de Profesores de la Escuela, se remitirán al Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, para su aprobación.

CAPITULO II

Condiciones de ingreso

Art. 6.º Para ingresar en la Escuela se precisa:

a) Ser español y haber cumplido dieciséis años antes del 1.º de octubre del año de ingreso.

b) Solicitarlo del señor Subdirector de la Escuela dentro del plazo de la convocatoria.

c) Acompañar a la solicitud documento oficial de identidad, certificado de nacimiento del Registro Civil, certificado de buena conducta y certificado de ser obrero de minas, fábricas o talleres relacionados con la industria minerometalúrgica.

d) No poseer defecto físico que le

impida trabajar en minas o fábricas metalúrgicas.

e) Demostrar a satisfacción de los examinadores algunos conocimientos empíricos del oficio que ejerce.

f) Sufrir, ante los Profesores de la Escuela, un examen de: lectura y escritura, análisis gramatical, nociones de Geografía general y de España, nociones de Aritmética y Geometría plana, con ejercicios elementales y Dibujo geométrico.

g) Los exámenes de ingreso tendrán lugar en los meses de junio y septiembre.

CAPITULO III

Plan de estudios

Art. 7.º Las asignaturas que integran la enseñanza se distribuirán de conformidad con lo indicado en el siguiente cuadro, dedicando a cada una de ellas, por lo menos, el número de clases que en el mismo se indican:

ASIGNATURAS	Clases anuales
<i>Primer curso</i>	
Aritmética	30
Algebra	30
Trigonometría	10
Geometría métrica y descriptiva	40
Dibujo geométrico	—
Ejercicios y prácticas	—
	110
<i>Segundo curso</i>	
Elementos de Física	30
Elementos de Química	30
Elementos de Mineralogía	30
Topografía	30
Dibujo topográfico	—
Ejercicios y prácticas	—
	120
<i>Tercer curso</i>	
Electricidad general	30
Máquinas y motores	30
Geología y yacimientos	30
Preparación de minerales en general y especialmente de carbones	30
Dibujo industrial	—
Ejercicios y prácticas	—
	120
<i>Cuarto curso</i>	
Laborio de Minas e Higiene industrial	40
Legislación social, minera, y nociones de contabilidad minera	15
Construcciones y transportes. Siderurgia y metalurgia	30
Dibujo de planos mineros y rotulación	—
Ejercicios y prácticas	—
	115

La extensión de las referidas asignaturas se fijará en los correspondientes programas.

El número de clases dedicadas a los dibujos y ejercicios y prácticas se fijarán al principio de cada curso.

Art. 8.º Si por cualquier causa no se hubiera dado el número de clases mínimo que previene el Reglamento, se prolongará el curso el tiempo y número de éstas que fueran necesarias.

Art. 9.º El Subdirector, con el Claustro de Profesores, están autorizados para que exceda el número de clases del minimum señalado, siempre que lo considere oportuno.

Durante el curso no habrá más fiestas que una semana en Navidad y el día de la festividad de Santa Bárbara, si este día coincide en sábado o domingo del año que se trate, aparte de las fiestas oficiales.

Art. 10. Los Tribunales de examen se constituirán con Profesores de la Escuela y un Ingeniero de Minas por cada Tribunal, que sea Director de Mina o esté al servicio de una empresa industrial, haciendo este nombramiento el Subdirector de la Escuela, previo acuerdo con el interesado, publicando el Tribunal así constituido en la tablilla de anuncios. El Ingeniero de Minas afecto al Tribunal no podrá ser sustituido más que por un Profesor de la Escuela.

Art. 11. Las prácticas que se indican en este plan de estudios se referirán al levantamiento de planos, nivelaciones y trazados relacionados con trabajos topográficos; trabajos mineros; de preparación mecánica; instalaciones eléctricas; obras de construcción y talleres mecánicos, y en general, todas aquellas que, a juicio de los respectivos Profesores, redunden en beneficio de la enseñanza.

Art. 12. Terminados los exámenes de cada asignatura, el Tribunal calificará a los alumnos con las notas de «Sobresaliente», «Muy Bueno», «Bueno», «Aprobado» y «Desaprobado» si el examen ha sido en julio, y «Aprobado» y «Desaprobado» si ha sido en septiembre, extendiéndose de las calificaciones una relación, que firmarán todos los componentes del Tribunal examinador, y para ello deberán también tener en cuenta, además de los resultados de los ejercicios, las notas obtenidas durante el curso y el número de faltas.

Art. 13. Los alumnos que hubieran terminado los estudios de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas, aprobando los ejercicios que se indican en este plan de estudios y demás condiciones que se señalan en el artículo 14, tendrán derecho a que se les conceda el título correspondiente.

Art. 14. Para obtener el título de

Capataz Facultativo de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, además de haber obtenido las calificaciones necesarias en los estudios, se precisa:

a) Acreditar, después de haber efectuado los estudios en la Escuela, el haber efectuado prácticas individuales de permanencia en minas o fábricas metalúrgicas a las órdenes de un Ingeniero de Minas, lo cual se acreditará con el correspondiente certificado expedido por la Dirección facultativa de la entidad donde se hayan efectuado dichas prácticas. El Claustro de Profesores podrá dar a los interesados, respecto a la ejecución de estas prácticas, las instrucciones que considere oportunas, pudiendo controlar las mismas.

b) Presentar en la Escuela una Memoria descriptiva de la mina o fábrica donde hayan efectuado las prácticas, de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular sean fijadas por el Claustro de Profesores de la Escuela, el cual puede fijar al mismo tiempo exámenes complementarios en donde los alumnos den al Tribunal las explicaciones que se le pidan sobre el contenido de la Memoria. A este fin se constituirá, cuando se estime oportuno, el referido Tribunal en la fecha que fije el Subdirector, pero siempre dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la Memoria por el interesado (lo cual se hará bajo recibo), y si ésta se ha efectuado dentro del período normal de funcionamiento de la Escuela.

Art. 15. El título de Capataz Facultativo de Minas y Fábricas Metalúrgicas a que se refiere el artículo anterior será expedido por el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, en vista de la propuesta que le elevará el Subdirector, por conducto del Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, con remisión de las notas de calificación.

CAPITULO IV

De los Profesores

Art. 16. La enseñanza será desempeñada por Ingenieros de Minas nombrados mediante concurso de méritos por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del Director de la Escuela y previo informe del Claustro de Profesores de la Escuela. Dichos Ingenieros deberán encontrarse en la situación de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Minas, haciéndose constar que en el momento en que pueda corresponderles el ingreso o ingreso en el servicio activo del mismo deberán optar por uno u otro destino.

Art. 17. La Dirección de la Escuela corresponde al Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, desem-

peñando el cargo de Subdirector el Ingeniero Profesor de mayor antigüedad en el Escalafón oficial del Cuerpo. El cargo de Secretario será desempeñado por un Ayudante Facultativo de Minas o Capataz, cuyo nombramiento se hará igualmente por concurso de méritos y, excepcionalmente, por el Ingeniero más moderno de la Escuela.

Art. 18. Las obligaciones de los Profesores son:

a) Dar lecciones orales y de aplicación y dirigir los ejercicios prácticos de las asignaturas que tengan a su cargo, con sujeción a los programas aprobados.

b) Concurrir a las Juntas y demás actos del servicio, ayudando al Subdirector en cuanto concierne al mantenimiento del régimen y disciplina de la Escuela.

c) Pasar a Secretaría parte diario en que se exprese el número y objeto de la lección, las faltas y censuras de los alumnos.

d) Constituir los Tribunales de examen y calificar los ejercicios.

e) Todas las demás que se consignan en este Reglamento.

Art. 19. Los Profesores disfrutarán de las vacaciones reglamentarias siempre que, a juicio del Subdirector, no queden desatendidos los distintos servicios que a ellos están encomendados.

Art. 20. El cargo de Profesor será compatible con cualquier otro que los Ingenieros de Minas de la plantilla puedan desempeñar, tanto con carácter oficial como particular, siempre que no impida el ejercicio de los deberes correspondientes al profesorado, y en el caso de cargos oficiales, cuando exista además autorización expresa de la autoridad jerárquica correspondiente.

Art. 21. Los Profesores con el Secretario, presididos por el Subdirector, constituyen el Claustro de Profesores, al que corresponde:

a) Discutir y aprobar, para elevarlo, a la Dirección, los programas de las materias que sean objeto de enseñanza en la Escuela.

b) Acordar y someter a la aprobación del Director de la Escuela de Ingenieros de Minas la distribución de los fondos destinados a la enseñanza y examinar y aprobar las cuentas.

c) Formar el plan de trabajos prácticos señalados en este Reglamento para los alumnos.

d) Acordar, para que sean sometidos a la aprobación del Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, la distribución de los días señalados para dar clase, así como horas de las mismas, combinando días y horas del mejor modo posible, a fin de

que los alumnos puedan asistir con el menor perjuicio en sus tareas ordinarias de trabajo.

e) Todas las demás que le confiere este Reglamento.

CAPITULO V

Del Subdirector

Art. 22. Corresponde al Subdirector:

a) Cuidar de la exacta observancia del Reglamento y que se cumplan las órdenes emanadas de la Superioridad.

b) Dictar las disposiciones que estime oportunas para la buena marcha y disciplina de la Escuela.

c) Presidir las Juntas de Profesores, hacer que se cumplan los acuerdos y consultar cuanto estime conveniente con el Director, para la mejora de servicios.

d) Rendir mensualmente al Director un resumen de los partes pasados por los Profesores a Secretaría, así como el resumen de los exámenes de julio y septiembre, y relación de los alumnos matriculados en el año.

e) Ejercer las funciones de ordenador de pagos, sometiendo a la Junta todos los ingresos y gastos que tenga la Escuela y dando cuenta a la Superioridad, por conducto de la Dirección, de lo que corresponda conforme a las disposiciones que rigen en la materia.

f) Todas las atribuciones que le confiere el presente Reglamento.

CAPITULO VI

Del Secretario

Art. 23. El Ayudante Facultativo de Minas o Capataz que desempeñe el cargo de Secretario coadyuvará a la labor docente, con el carácter de Profesor Auxiliar, prestando el concurso que el Subdirector le señale en las clases prácticas de la Escuela. Tendrá a su cargo, además, la organización y dirección de cuantos registros y documentos pertenezcan a la Escuela, siendo además obligación del mismo:

a) Redactar la correspondencia oficial, rubricando al margen las comunicaciones que ha de firmar el Subdirector.

b) Expedir las certificaciones sobre todo género de actos de servicio de la Escuela, que cometerá al visado del Subdirector.

c) Cuidar de los archivos de la Escuela, guardando en ellos ordenadamente los partes de las clases que diariamente rindan los Profesores y demás documentos que deban archi-
varse.

d) Inspeccionar y comprobar anualmente con el Subdirector el inventario general de la Escuela.

e) Llevar los libros siguientes:

1.º Uno de matriculas con los antecedentes necesarios para la completa identificación de cada alumno.

2.º Otro donde conste el historial académico de los mismos.

3.º Otro en que se registren las comunicaciones oficiales recibidas.

4.º Otro en que se registren las comunicaciones oficiales expedidas y documentación salida de la Escuela.

5.º Otro para actas de las Juntas de Profesores celebradas.

6.º Otro para copiar los resúmenes de los partes de las clases que se remiten al Director de la Escuela de Ingenieros de Minas.

f) Todas las demás obligaciones que se consignan en el presente Reglamento.

CAPITULO VIII

De los alumnos

Art. 24. Las obligaciones de los alumnos son:

a) Dar conocimiento a Secretaría de las señas de su domicilio a principios de cada curso y cuantas veces cambien de residencia.

b) Cumplir estrictamente las disposiciones emanadas de la Dirección, Profesores y Auxiliares afectos a la Escuela, en lo que atañe a los deberes de los alumnos, al orden de las clases y al régimen de la enseñanza.

c) Indemnizar los desperfectos que por incuria o maltrato causen en el material de enseñanza que manejen.

d) Los demás impuestos en este Reglamento.

Art. 25. La asistencia a clase es obligatoria. El alumno que durante el curso cometa falta de asistencia cuya suma parcial en cada asignatura exceda de 15 por 100 del número de clases dadas en ella, perderá el derecho a ser examinado en la misma en julio. Si el número de faltas es superior al 20 por 100 de clases, tampoco podrá ser examinado en septiembre.

Art. 26. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrán elevarse las cifras citadas al 20 y 25 por 100, respectivamente, cuando, en concepto de la Junta de Profesores y previa solicitud del interesado, quede justificado que las faltas se han cometido por motivos totalmente independientes de la voluntad del alumno.

Art. 27. En caso de que las faltas dependiesen del cumplimiento del servicio militar obligatorio, y previa siempre análoga justificación, la Junta de Profesores acordará, si cabe,

poner un límite mayor, o si procede en justicia, imponer la suspensión de los estudios.

Art. 28. La aprobación de parte de las asignaturas de un curso no exime al alumno de la obligación de asistir en el curso siguiente a las clases de las asignaturas que no hubieran aprobado, en las mismas condiciones de los que las cursan por primera vez, salvo lo que dispone el artículo siguiente.

Art. 29. Los alumnos que hubiesen aprobado todas las asignaturas del primero, segundo y tercer año, menos una, podrán cursar el siguiente con la condición indispensable de aprobar antes que la de éste, la asignatura pendiente.

Art. 30. Estarán sujetos los alumnos a correcciones disciplinarias cuando falten a lo prescrito en este Reglamento, así como a la subordinación y compostura debidas.

Art. 31. Estas faltas se corregirán según su mayor o menor gravedad:

- a) Con reprensión privada.
- b) Con trabajos extraordinarios, que consistirán en la ejecución de trabajos gráficos y analíticos en plazo determinado y en horas distintas de las de clase.
- c) Con pérdida de curso.
- d) Con expulsión de la Escuela.

Art. 32. La primera y segunda corrección a que se refiere el artículo anterior se podrá imponer directamente por el Subdirector o por los Profesores dando cuenta a aquél. La tercera, por el Subdirector, previo acuerdo de la Junta de Profesores. La cuarta corrección se impondrá por el Director de la Escuela, previa propuesta de la Junta de Profesores.

Art. 33. Durante el curso deberán contestar los alumnos a las preguntas que el Profesor les dirija en las clases orales y efectuar los ejercicios que se les señalen para las clases de aplicación.

Art. 34. Las explicaciones que los alumnos den en clase cuando fueren preguntados, el aprovechamiento que demuestren en los exámenes, así como las Memorias y demás trabajos, serán calificados por los Profesores respectivos con puntos comprendidos entre 0 y 20. El número 10 señala el mínimo de puntos necesarios para la aprobación.

Art. 35. El alumno que no pueda obtener la aprobación de alguna asignatura durante tres cursos será excluido de la Escuela.

Art. 36. Los alumnos podrán interrumpir la continuidad de los estudios a que se refieren los artículos anteriores en caso de que por enfermedad o cualquier otra causa, no estén en condiciones de proseguir un curso comenzado o de comenzar los sucesivos.

Art. 37. Cuando así ocurra, podrán solicitar y obtener la suspensión de estudios, sin que se considere perdido el curso comenzado. Para que cese la suspensión de estudio bastará con que lo solicite el interesado antes del día primero de octubre.

CAPITULO VIII

Del personal subalterno

Art. 38. El personal subalterno de la Escuela estará formado por un Conserje.

Art. 39. El Conserje estará a las órdenes del Subdirector, y su nombramiento será efectuado a propuesta del mismo por el Claustro de Profesores.

Art. 40. El Conserje estará encargado y será responsable del aseo y limpieza de la Escuela.

De ser posible, habitará, en el Establecimiento, debiendo permanecer en él las horas que el Subdirector le señale.

Art. 41. El Conserje, al tomar posesión de su destino, recibirá un duplicado del inventario de los enseres existentes en la Escuela, haciéndose cargo de ellos y conservando la copia citada en su poder, cuyo original se archivará en Secretaría.

Los inventarios serán firmados por el Subdirector, Secretario y Conserje, debiendo revisarse anualmente.

Art. 42. Son obligaciones del Conserje:

- a) Dar parte al Subdirector de cuantas novedades ocurran en el Establecimiento.
- b) Realizar las compras de los efectos que deban adquirirse para el servicio de la Escuela, cuando lo ordene el Subdirector y acomodándose a sus instrucciones.
- c) Cumplir cuantas órdenes se le transmitan por el Subdirector o por los Profesores relativas al servicio del Establecimiento.

CAPITULO IX

Traslado de matriculas

Art. 43. Los alumnos que por cambio de residencia quisieran continuar sus estudios en otra Escuela de Capataces lo solicitarán del Subdirector de ésta, acompañando a la instancia certificación de los estudios aprobados, en vista de los cuales el Subdirector elevará su informe proponiendo la posibilidad y forma de adaptación al plan de estudios de la otra Escuela al Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas; para que resuelva lo que proceda.—El Director, M. Langreo.—Aprobado.—Madrid, 26 de enero de 1944.—Ibáñez Martín.

ORDEN de 27 de enero de 1944 por la que se jubila a don Ezequiel Cazaña Ruiz, Inspector de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Ezequiel Cazaña Ruiz, Inspector de Enseñanza Primaria de Murcia, la edad de setenta años el día 17 de enero actual.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la edad de setenta años es la señalada por las disposiciones vigentes para la jubilación forzosa de los funcionarios del Estado, ha acordado declarar jubilado al citado Inspector, con el haber anual que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de enero de 1944 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Lengua griega» vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Soria, San Sebastián «Peñaflorida» y Santiago «Arzobispo Gelmírez».

Ilmo. Sr.: Vacante en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Soria, San Sebastián «Peñaflorida» y Santiago «Arzobispo Gelmírez» las cátedras de «Lengua Griega»,

Este Ministerio ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1943, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de enero de 1944 sobre prórroga de tres meses al plazo prevenido en la Ley de 4 de junio de 1940 para los nombramientos interinos.

Ilmo. Sr.: Autorizado por el Consejo de Ministros con fecha 24 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que el plazo de tres meses señalado en el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940, para el anuncio de convocatorias encaminadas a proveer de modo definitivo las plazas servidas actualmente con carácter de interinidad, se entienda ampliado en otro trimestre para los cargos docentes, y los de Secretario general de Universidad, Arquitectos Oficiales técnicos especialistas y Oficiales traductores, dependientes de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de enero de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Emilio Siegfried Profesor auxiliar de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 3 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) fué anunciado el concurso para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar vacante en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid;

Resultando que, de acuerdo con el informe emitido por el Claustro, el Director de dicho Centro docente propone para el expresado cargo al único solicitante, don Emilio Siegfried Heredia, Perito Agrícola del Estado en servicio activo;

Visto lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de octubre de 1940 y Orden de convocatoria citada;

Considerando que se ha seguido la tramitación adecuada y se han cumplido los requisitos exigidos en el referido texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don Emilio Siegfried Heredia, en virtud de concurso, Profesor auxiliar de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid, con el sueldo que le corres-

pondrá en el Escalafón del Cuerpo y la gratificación consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, por el plazo de cinco años, prorrogable por otros cinco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de enero de 1944 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 18.000 pesetas en la segunda categoría de la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación forzosa, producida el día 17 de enero actual, del Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Murcia don Ezequiel Cazaña Ruiz.

Este Ministerio ha acordado dar la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia, que ascendan a los sueldos que se determinan los señores Inspectores siguientes:

A 18.000 pesetas, don Serafín Montalvo Sanz, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Valladolid.

A 16.400 pesetas, don Angel Horta Gaitero, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Valladolid.

A 14.400 pesetas, don Benito Castriello Sagredo, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Zaragoza.

A 13.200 pesetas, don José Lillo Rodrigo, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A 12.000 pesetas, doña Julia Gómez Olmedo, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Santander.

A 10.600 pesetas, doña Susana Villavicencio Pérez, Inspectora de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

A 9.600 pesetas, doña Elena Rodríguez Pascual, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Toledo; y

A 8.400 pesetas, don Florentino Rodríguez Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria, prestando servicio en Escuela Nacional.

Todos estos ascensos se entenderán con efectos económicos y administra-

tivos del día 18 de enero actual, fecha siguiente a la que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de enero de 1944 por la que se nombra a don Nicanor Menéndez, en virtud de concurso, Ayudante Secretario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 10 de agosto del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 siguiente) se anunció el concurso para la provisión de la plaza de Ayudante Secretario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa;

Resultando que, remitido el expediente de don Nicanor Menéndez Gutiérrez, único de los solicitantes que reúne las condiciones de la convocatoria, y oído el Claustro de Profesores de la Escuela, el Director de la de Ingenieros de Minas formula propuesta a favor de dicho aspirante para cubrir la vacante de referencia;

Visto lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de octubre de 1940. Orden de 27 de octubre de 1942, por la que se creó aquel Centro docente, y la expresada de 10 de agosto último;

Considerando que se han cumplido las condiciones de la convocatoria y se ha seguido la tramitación adecuada,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don Nicanor Menéndez Gutiérrez, en virtud de concurso, Ayudante Secretario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa, debiendo percibir el sueldo anual de 4.000 pesetas con cargo a los fondos de aquella, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de creación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de enero de 1944 por la que se dispone cese el Profesor de la Escuela Social de Madrid, don José Vergara Doncel.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la asignatura «Política Económica de España» ha sido suprimida, por incluirse su contenido en el programa de Geografía económica, en virtud de la Orden de 3 de diciembre último:

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sección de Estudios, ha tenido a bien disponer cese el Profesor de «Política Económica de España», don José Vergara Doncel, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta.—Red Postal.—Negociado de Centros y Enlaces).

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre la estación de Albocabe y la oficina del Ramo en Noviercas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre la estación de Albocabe y la Oficina del Ramo en Noviercas en el tipo de siete mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Soria hasta el día 3 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 3 de febrero de 1944.—El Director general, R. Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil cuatrocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

192-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Medinaceli y la estación de Miño.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre la oficina del Ramo de Medinaceli y la estación de Miño en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Soria hasta el día 2 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 3 de febrero de 1944.—El Director general, R. Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

193-A. C.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anunció para su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes).

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Familias de Beneficencia municipal	CENSO
Barcelona	Sardañoia	Méritos	3.ª	1.650	Sardañoia	63	2.689
Idem	S.ª Margarita Monjos	Idem	2.ª	2.200	Santa Margarita de Monjos y Castelvi de la Marca	11	3.704
Idem	S.ª Perpetua Moguda	Idem	3.ª	1.650	Santa Perpetua de Moguda	39	2.940
Idem	Teya	Antigüedad	4.ª	1.100	Teya	21	1.461
Gerona	Angles	Oposición	2.ª	2.200	Angles y Osor	150	4.085
Idem	Puerto de la Selva	Méritos	4.ª	1.100	Puerto de la Selva y Selva del Mar	20	1.383
Granada	Campotejar	Idem	4.ª	1.100	Campotejar y Dehesas Viejas	130	2.266
Idem	Castarás	Idem	3.ª	1.650	Castarás, Juviles y Lobras	18	2.927
Idem	Cacín	Idem	4.ª	1.100	Cacín y Sta. Cruz de Alhama	80	2.098
Idem	Chimeneas	Idem	4.ª	1.100	Chimeneas	200	2.282
Idem	Gualchos	Idem	4.ª	1.100	Gualchos	64	2.416
Idem	Huelago	Idem	1.ª	1.100	Huelago y Laborcillas	304	1.446
Idem	Huescar	Idem	4.ª	2.750	Huescar	110	11.451
Idem	Pañar	Idem	4.ª	1.100	Pañar	72	2.217
Idem	Pulianas	Idem	4.ª	1.100	Pulianas, Jun y Pulianillas	45	1.670
Idem	Rubiñe	Idem	3.ª	1.650	Rubiñe, Alcazar y Fregente	40	3.082
Idem	Sorbián	Idem	2.ª	2.200	Sorvilán y Potosos	30	4.356
Idem	Troviscón	Idem	2.ª	2.200	Troviscón y Almegijar	76	3.761
Idem	Zafarraya	Idem	2.ª	2.200	Zafarraya y Ventas Zafarraya	265	4.270
Cádl.	Rota	Idem	1.ª	2.750	Rota	300	10.958
Huelva	Alajar	Idem	2.ª	2.200	Alajar, Linares y Santa Ana	163	4.231
Idem	Cumbres S. Bartolome	Idem	4.ª	1.100	Cumbres de San Bartolomé	74	1.643
Idem	Escarcena del Campo	Idem	3.ª	1.650	Escarcena del Campo	196	2.663
Idem	Nerva	Idem	1.ª	2.750	Nerva	648	16.087
Idem	Niebla	Idem	4.ª	1.100	Niebla	201	2.291
Idem	Palma Condado (La)	Idem	1.ª	2.750	Palma del Condado	150	7.582
Idem	Palos de la Frontera	Idem	4.ª	1.100	Palos de la Frontera	200	2.026
Idem	Zahameca la Real	Idem	1.ª	2.750	Zahameca la Real	200	11.767
Huesca	Alcañá de Gurtea	Idem	4.ª	1.100	Alcañá de Gurtea	38	1.298
Idem	Aquile	Antigüedad	4.ª	1.100	Aquile y sus siete anejos	25	2.416
Idem	Aren	Méritos	2.ª	2.200	Aren y sus seis anejos	57	3.689
Idem	Benasque	Idem	2.ª	2.200	Benasque y sus seis anejos	46	4.319
Idem	Berbegal	Idem	3.ª	1.650	Berbegal, Ilche, Lagunarrota, Lalluenga y Laperdiguera	56	3.481
Idem	Bielsa	Idem	2.ª	2.200	Bielsa y sus cinco anejos	—	4.300
Idem	Biscarries	Idem	4.ª	1.100	Biscarries, Ardisa (Zaragoza), Piedramorera y Puenteluna (Zaragoza)	4	1.700
Idem	Bonansa	Idem	3.ª	1.650	Bonansa y sus siete anejos	20	3.242
Idem	Broto	Idem	2.ª	2.200	Broto y sus siete anejos	56	4.261
Idem	Camporrrells	Idem	4.ª	1.100	Camporrrells, Baldellón y Estab.	—	—

Idem	Canfranc	Idem	3.ª	1.650	Canfranc, Aisa, Boráu, Esposa y Villanúa	46	2.533
Idem	Hecho	Idem	2.ª	2.200	Hecho, Aragües, Embum, Jasa, Simúes y Urdües	40	3.642
Idem	Ontiñena	Idem	4.ª	1.100	Ontiñena	100	2.984
Idem	Salas Bajas	Idem	3.ª	1.650	Salas Bajas, Castillañuelo, Crenganzán, Pozán de Vero y Salas Altas	40	3.282
Idem	San Esteban de Litera	Idem	3.ª	1.650	San Esteban de Litera	—	3.126
Idem	Secorún	Antigüedad	4.ª	1.100	Secorún	69	1.416
Idem	Sesa	Méritos	3.ª	1.650	Sesa y sus seis anejos	41	3.103
Idem	Zaidín	Idem	4.ª	1.100	Zaidín	25	1.916
Idem	Adahuesca	Idem	2.ª	2.200	Adahuesca y sus siete anejos	40	4.299
Idem	Fraga	Idem	1.ª	2.750	Fraga y Torreinte de Cinca	46	8.822
Guacajaraja	Ciuruelas	Antigüedad	4.ª	1.100	Ciuruelas, Cañizar, Heras de Ayuso y Tórtola de Henares	70	1.765
Avila	Solana de Río Almar	Méritos	2.ª	2.200	Solana de Río Almar y sus diez anejos	70	4.365
Albacete	Casas Ibañez	Oposición	2.ª	2.200	Casas Ibañez	103	4.490
Idem	Hellín (2 vacantes)	Idem	1.ª	2.750	Hellín	6	25.643
Granada	Albondón	Méritos	3.ª	2.250	Albondón	150	2.943
Idem	Cañar	Idem	4.ª	1.100	Cañar y Soportujar	30	1.560
Idem	Ferreirola	Idem	4.ª	1.100	Ferreirola, Mecina - Fondalés y Pitres	8	2.013
Idem	Montillana	Idem	4.ª	1.100	Montillana	—	1.679
Idem	Olivar	Idem	3.ª	1.650	Olivar, Jete y Lentejé	94	3.540
Idem	Pinos Genil	Idem	4.ª	1.100	Pinos Genil y Cenes de la Vega, Trevélez	20	1.482
Idem	Ventas de Huelma	Antigüedad	4.ª	1.100	Ventas de Huelma, Agrón y Escúzar	57	1.429
Idem	Méritos	Méritos	2.ª	2.200		256	3.686
Las Palmas	Aruacas	Antigüedad	1.ª	2.750	Aruacas	99	13.586
Idem	S. Bartolomé Tirajana	Méritos	1.ª	2.750	San Bartolomé y Santa Lucía	400	9.389
Málaga	Alameda	Oposición	1.ª	2.750	Alameda	—	6.142
Idem	Alfarnate	Méritos	3.ª	1.650	Alfarnate y Alfarnatejo	150	3.522
Idem	Algatocin	Idem	3.ª	1.650	Algatocin y Benarraba	25	3.169
Idem	Almáchar	Idem	4.ª	1.100	Almáchar	65	2.583
Idem	Alora	Oposición	1.ª	2.750	Alora	450	14.468
Idem	Alpandaire	Méritos	4.ª	1.100	Alpandaire, Faraján y Juzcar	87	2.555
Idem	Arriate	Idem	3.ª	1.650	Arriate	150	4.093
Idem	Banadaid	Idem	3.ª	1.650	Benacalid, Atájate, Benalaurie, Jimera de Libar	—	3.695
Idem	Benamargosa	Idem	3.ª	1.650	Benamargosa	42	2.280
Idem	Burgo	Idem	3.ª	1.650	Burgo	—	3.184
Idem	Casabermeja	Idem	2.ª	2.200	Casabermeja	—	4.410
Idem	Comares	Idem	3.ª	1.650	Comares	36	3.024
Idem	Cuevas Bajas	Idem	3.ª	1.650	Cuevas Bajas	150	3.187
Idem	Cuevas del Becerro	Idem	4.ª	1.100	Cuevas del Becerro	55	2.507
Idem	Cútar	Idem	3.ª	1.650	Cútar y Borge	—	2.886
Idem	Fuente Piedra	Idem	4.ª	1.100	Fuente Piedra	153	2.597
Idem	Manilva	Idem	3.ª	1.650	Manilva	168	3.023
Idem	Nerja	Oposición	1.ª	2.750	Nerja	—	7.452
Idem	Valle Abdalajis	Méritos	3.ª	1.650	Valle de Abdalajis	399	3.288
Idem	Villanueva del Rosario	Idem	3.ª	1.650	Villanueva del Rosario	292	3.503
Idem	Villanueva del Trabuco	Idem	3.ª	1.650	Villanueva del Trabuco	191	4.113
Palencia	Brañosera	Idem	4.ª	1.100	Brañosera (Orbó)	29	1.997
Idem	Capillas	Antigüedad	4.ª	1.100	Capillas, Boda de Campos y Villerías	23	1.030
Almería	Nacimiento	Méritos	4.ª	1.100	Nacimiento	27	2.448
Palaeares	Buñola	Idem	3.ª	1.650	Buñola	25	2.599

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran al Partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia municipal	CENSO
Jaca	Villares (Los)	Méritos	1.ª	2.750	Los Villares	360	4.213
Toledo	Espinoso del Rey	Idem	3.ª	1.732	Espinoso del Rey, Torrecilla y Retamoso	156	2.978
Idem	Sra. Cruz de la Zarza	Idem	1.ª	2.750	Santa Cruz de la Zarza	224	5.382
Valladolid	Castrodeza	Idem	4.ª	1.100	Castrodeza y Wamba	52	1.691
Idem	Valoria la Buena	Antigüedad	4.ª	1.100	Valoria, Cubillas de Cerrato (Palencia) y San Martín de Valreñi	80	2.306

Madrid, 18 de enero de 1944.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravo de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre; 1 a 24, 28 y 29 de noviembre; 3 a 13, 16 a 23, 27 y 29 de diciembre de 1943; 3 y 5 a 31 de enero último, y 1 a 5 del mes actual.

Factura número 139, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 3.463, 5.135 al 7, 5.620 y 1, 5.623 al 9, 25.871 al 4, 30.965, 56.800, 56.807 al 10, 56.856 al 8, 60.488 al 92, 62.763 y 4, 68.999 y 69.000, 79.255.

Serie B, números 2.725 al 9, 3.029 y 30, 4.607, 6.703, 6.945 al 7, 15.306, 15.316 al 8, 16.384, 18.796 al 8, 19.913 y 4.

Serie C, números 3.218 y 9, 3.581, 3.651 y 2, 9.660, 10.572, 12.262, 14.563 al 5, 22.967, 25.194, 27.734 y 5, 27.750 al 61, 27.764 y 5, 27.771 al 8, 27.781 al 4, 27.800 al 7, 27.811, 27.814, 27.837, 28.715, 29.377 al 82, 33.504, 33.817, 34.514 y 5, 34.546 y 7, 35.503, 37.281, 37.285.

Serie E, número 1.842.

Factura número 140, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 144 al 7, 79.596 y 6.

Serie C, números 4.969, 18.921 al 4, 36.270, 37.388.

Factura número 141, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie D, número 1.081.

Serie E, número 382.

Factura número 142, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 3.508 y 9, 21.029, 22.555, 23.677 y 78, 25.560, 26.359 y 60, 35.158 y 59, 35.753 y 54, 51.363 al 66, 58.910 al 12, 68.712, 77.406.

Serie B, números 5.914, 8.666, 13.313, 16.035, 20.900.

Serie C, número 1.145, 5.726, 6.912, 14.124, 15.889, 21.807, 24.556, 28.853, 31.863.

Factura número 143, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 22.520, 30.412 y 13, 35.200, 46.244, 52.324 al 29, 57.619 y 20, 58.566 y 67, 64.897.

Serie B, número 21.140.
 Serie C, número 4.306, 5.303, 6.995, 23.214, 24.491, 36.757 y 58.

Factura número 180, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 717 y 8, 740, 59.635, 64.180, 65.182.

Serie B, números 528 al 33, 16.060, 20.155.

Serie C, números 3.029, 3.648 y 9, 4.981 y 2, 9.161 y 2, 21.128, 23.099 al 108, 26.197 al 202, 27.557, 31.618 y 9, 37.032 al 4, 37.248, 38.841 y 2.

Serie F, número 1.060.

Factura número 186, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie B, número 3.056.

Factura número 187, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 34.541, 62.940.

Factura número 188, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie B, números 3.504, 3.661, 17.029.

Serie C, números 3.656, 3.718 y 19, 7.397, 14.081 a 86, 23.962 al 66, 24.106, 24.109, 24.112 al 15, 24.174, 31.085, 31.531 al 33, 31.877, 33.782, 36.755, 38.508.

Serie D, números 680 al 83, 760 y 61, 805, 808 al 12, 1.398 y 99, 1.900 y 1, 4.253.

Serie E, 236 y 37, 1.309 y 10, 1.600, 1.767, 1.819, 2.118.

Factura número 189, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie C, números 8.941, 38.506.

Serie D, número 3.957.

Factura número 190, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie C, número 28.575.

Factura número 191, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 19.992, 34.266 y 7, 73.858 y 9.

Factura número 192, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 32.950, 46.433, 59.698, 67.743 y 4, 69.174 al 6, 73.951.

Factura número 193, de Deuda

Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie C, números 15.971 y 2, 24.103 y 4, 26.450 al 2, 33.422 al 4.

Factura número 194, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie B, número 16.246.

Factura número 195, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 3.409 al 12.

Factura número 196, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 77.492 al 99.

Factura número 199, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, número 58.540.

Serie C, números 28.513, 37.060.

Factura número 208, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 10.731 y 32, 10.737, 21.157, 46.862 al 64, 49.615, 53.792, 64.945, 65.084 al 86, 79.022 al 24.

Serie B, números 11.294 al 97, 13.089 al 91, 17.664.

Factura número 4, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 5.632, 5.633 al 37, 25.875, 44.218.

Factura número 5, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 7 de mayo de 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, número 4.268.

Serie C, número 296.

Factura número 6, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 7 de mayo de 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, número 21.725.

Factura número 6, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 069.439 al 446, 070.312 y 313.

Serie B, números 018.841 y 42.

Serie C, números 034.633 al 35.

Factura número 6, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, número 7.807.

Serie B, número 1.576.
Serie C, números 3.952, 16.112 y 13.
Serie D, números 621, 961, 1.550, 2.402, 4.401.

Factura número 7, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 7 de mayo de 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 9.992 al 94, 18.865 al 67, 20.510 y 11.

Serie B, números 10.121 y 22.

Serie C, números 19.602.

Factura número 7, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 20.733 al 40.

Serie B, número 5.537 y 38.

Serie C, número 472 y 73, 5.149 y 50, 13.176.

Factura número 8, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 190 al 195, 2.096 y 7, 8.387 y 9, 8.488 y 9, 9.417 al 51, 9.472 al 536, 9.541 al 60, 9.751 y 2, 20.745 y 6, 37.405 al 8, 39.679 y 80, 40.062, 44.582, 45.953 y 4, 52.766 al 8, 53.350 y 1, 60.040, 69.380 y 1, 70.149 al 53, 72.111 al 35, 72.137 al 56, 72.168 al 77, 72.179 al 221, 72.239, 72.258 al 67, 72.354 al 73, 72.384 al 413, 74.295 al 7, 75.012 al 13, 77.118 al 127.

Serie B, números 638, 2.158, 2.634 al 41, 2.664 al 69, 2.684 al 6, 3.824, 5.548, 7.062, 11.074, 11.256, 17.568, 18.016 al 35, 19.577 al 79, 19.600 al 11, 19.614 al 31, 19.636 al 8, 19.707 al 26, 19.741 al 64, 19.775, 19.828 y 9, 20.371.

Serie C, números 128, 838, 2.597, 4.256 al 8, 4.901, 4.985 y 6, 4.988 al 94, 5.017 al 20, 5.022 al 7, 5.031 al 40, 5.046 al 52, 5.134 y 5, 5.145 al 8, 5.177 y 8, 13.184 y 5, 13.794, 19.303, 19.990, 20.491 y 2, 20.992 al 6, 22.001, 22.178 y 80, 22.804, 25.119 y 20, 26.181, 26.925 al 7, 27.142, 29.157 al 60, 31.442, 33.439, 36.124 al 30, 36.145 al 50, 36.152 al 215, 36.218, 36.221 y 2, 36.320 al 47, 36.384 al 420, 36.479.

Serie D, números 1.943, 4.574 al 6.

Serie E, números 257 y 8, 2.072, 2.074, 2.289.

Serie F, números 162 al 4, 636 y 39, 967, 1.050, 1.463.

Factura número 11, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 3.299 y 300, 3.678 y 79, 21.608 al 12, 46.830 al 40, 48.106 al 8, 53.986 al 92, 55.704, 55.642, 56.119, 57.385 al 88, 59.515 al 26, 59.646 al 51, 70.729 al 40, 70.200 y 1, 71.157, 73.592, 74.100 y 1.

Serie B, números 1.999, 4.926, 5.724, 10.021 y 22, 13.114 y 15, 13.127, 13.129,

13.151, 13.161 al 63, 13.286 al 89, 13.561 al 64, 13.568, 14.443 al 45, 14.451, 15.314 y 15, 15.830, 16.169 al 74, 16.534, 17.335, 19.109 al 32, 19.136, 19.172, 20.876, 21.528 al 31, 21.963 y 64.

Serie C, números 3.644, 6.908, 7.344, 12.530, 12.621, 17.993, 19.253, 21.343 y 44, 23.751, 24.314 al 17, 25.308, 25.326, 25.787 y 88, 25.864, 27.871 al 74, 28.803, 31.269, 31.346 y 47, 33.255 y 6, 33.599, 34.243 y 44, 34.543, 35.488, 35.545 y 46, 35.581 al 85, 36.756, 37.064 y 65, 38.330, 39.423 y 24.

Serie D, número 4.711.

Serie E, número 1.318.

Factura número 12, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 19.617, 22.454, 30.507, 34.250, 35.771 y 72, 37.160, 45.896, 46.680, 47.877 al 84, 47.939 al 41, 48.014 al 46, 48.751 y 52, 52.524, 53.380, 53.733, 58.549 al 52, 58.632 y 33, 58.640 al 56, 58.675 al 81, 65.331 y 32, 71.226 al 45, 72.015, 72.882, 73.561 al 64, 75.060, 76.377 al 79, 76.484, 77.512, 78.232 al 39, 79.729 al 32.

Serie B, números 13.069 al 72, 13.113, 13.144 y 45, 13.406, 15.942 y 43, 15.945, 15.947 al 49, 15.962 y 53, 15.964 al 67, 17.618, 19.296.

Serie C, números 2.696, 4.025, 4.123, 8.687, 13.304, 13.324, 20.390, 23.886, 24.065, 24.788, 24.331 al 34, 27.441, 28.485, 28.526 y 27, 28.535 al 42, 28.572 y 3, 31.243, 31.730 y 21, 38.317 y 18, 38.732.

Serie D, números 758 y 59.

Serie E, números 1.308, 2.076.

Factura número 76, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 490 y 91, 12.926, 14.697 y 93, 20.462, 21.434, 22.599 al 601, 22.638, 22.762 al 69, 26.633, 27.999, 28.000 al 3, 29.322, 29.331, 32.901 y 2, 35.436 y 37, 36.114 y 15, 39.502 al 4, 40.955, 46.024, 46.428 al 31, 46.921 al 24, 46.929, 46.947, 51.203 y 4, 52.527, 53.794, 56.410, 56.455, 57.452, 57.600, 58.339, 58.569, 59.278 y 79, 59.367 al 70, 59.652, 60.370 al 73, 63.600 y 1, 63.614 al 16, 64.586, 65.242, 65.281, 65.402 y 3, 66.040 y 41, 66.263 al 66, 68.600, 69.201 y 2.

Serie B, números 1.584 al 663, 1.937, 2.617 y 18, 2.749, 5.648, 5.714, 10.055, 10.057, 12.210 y 11, 15.859 y 60, 16.126, 17.442, 18.455, 19.222, 20.926, 21.056 y 51, 21.186.

Serie C, números 2.432 y 33, 3.209, 3.696, 63.701 y 2, 3.892 al 59, 4.284, 7.042, 7.357, 7.365, 7.389, 7.446 y 47, 7.468, 7.490 y 91, 7.611, 9.227, 12.950, 13.848 al 52, 13.397, 13.400 al 2, 17.702 al 5, 20.357, 22.471 al 73, 24.056, 24.268 al 72, 24.963, 25.329 y 30, 25.906, 26.402, 26.617, 28.439, 28.576, 31.209 al

11, 31.408, 31.416 y 17, 32.137, 32.548, 35.457, 35.730, 37.179 y 80, 38.078 y 79, 38.418 al 23, 38.427, 38.455, 38.731, 38.736, 39.934.

Serie D, números 559, 791, 2.821 al 24, 3.434.

Serie E, números 301, 320, 1.508, 1.792, 2.284, 2.402.

Serie F, números 871, 819, 822, 1.102, 1.477.

Factura número 75, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 70.339 al 43, 71.036 al 39, 71.070, 73.079, 73.528, 74.009 y 10, 75.641, 76.386 al 88, 76.595 al 99, 76.600 y 01, 77.431, 77.857, 78.500, 79.905 y 06.

Factura número 90, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 6.786 al 9, 8.018, 20.952, 21.765 y 6, 22.731 al 51, 31.118, 33.138, 34.956, 40.578 y 9, 46.240 al 3, 51.228, 53.122, 53.768 al 77, 55.439, 57.419, 58.430 y 1, 59.253 al 61, 65.274 al 6, 67.534 al 8, 71.179 y 80, 73.249 y 50, 73.565 al 8.

Serie B, números 1.422 y 3, 4.660, 6.015, 6.017 al 23, 8.667, 13.110, 21.923.

Serie C, números 3.207, 7.593, 7.604, 14.029 al 31, 14.038, 23.914, 35.694 al 6, 35.705, 39.343.

Serie E, número 1.769.

Factura número 98, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 19.902, 34.266 y 67, 73.858 y 59.

Factura número 99, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, número 28.575.

Factura número 100, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 8.941, 38.506.

Serie D, número 3.957.

Factura número 101, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 34.541, 62.940.

Factura número 102, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, número 3.056.

Factura número 103, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 3.504, 3.661, 17.029.

Serie C, números 3.656, 3.718 y 19, 7.397, 14.061 al 86, 23.962 al 66, 24.106, 24.109, 24.112 al 15, 24.174, 31.085, 31.531 al 33, 31.877, 33.782, 36.755, 38.508.

Serie D, números 680 al 83, 760 y 1, 805, 808 al 12, 1.398 y 99, 1.900 y 1.

Serie E, números 226 y 37, 1.309 y 10, 1.660, 1.767, 1.819, 2.118.

Factura número 104, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 1.111 al 20, 1.791, 1.831, 2.177 y 8, 2.528, 2.416 al 8, 2.943, 4.877, 5.414 al 9, 5.513 al 5, 6.329, 6.521, 7.474 y 5, 7.571 al 80, 7.671 al 60, 7.755 al 42, 7.793, 8.841 al 4, 8.956 y 7, 10.045 al 52, 10.488 y 9, 10.720, 10.826 y 7, 10.868 y 9, 10.871, 12.644 y 5, 13.214 al 7, 13.367 al 9, 13.446, 13.948, 14.038, 14.977 y 8, 15.431 al 6, 16.103, 17.326 y 7, 19.808 al 13, 19.816, 21.312, 21.379 y 80, 25.821 al 4.

Serie B, números 1.225, 1.829 y 30, 1.865 y 6, 2.504 y 5, 2.746, 3.413, 4.570 al 2, 4.715, 5.070 y 1, 5.817, 6.885, 6.913, 6.920 al 36, 6.961 al 3, 6.967 y 8, 6.970 y 1, 6.973, 6.980 al 84, 6.987 al 89, 6.991 al 94, 7.000, 7.129 y 30, 7.133 al 67, 7.639, 7.646, 7.787, 7.969 al 828, 8.139, 8.331, 8.374 al 77, 8.403 y 9, 8.438 al 489, 8.529, 8.982 y 83, 10.604 al 10, 11.819, 12.540, 12.694, 12.791 al 93, 12.801.

Serie C, números 15, 136 al 40, 149 al 51, 179, al 83, 966, 1.195, 2.155 y 56, 2.494 y 95, 3.006 al 11, 3.014 y 15, 3.681 al 84, 3.795 al 802, 3.864, 3.869 al 71, 4.053 y 54, 4.202, 4.854, 5.186 y 87, 5.509, 5.948, 6.418, 6.747 al 49, 8.274 y 75, 9.192, 9.802 y 3, 9.858, 10.425, 10.525, 10.930 y 31, 12.251 y 52, 12.519, 13.886, 13.921 al 23, 14.485, 14.521 al 32, 14.540 al 50, 14.579 al 31, 14.583 y 84, 14.587 al 90, 14.592.

Serie D, números 26 y 27, 440 y 41, 484, 644, 652, 1.077 al 80, 1.489, 1.802, 1.954, 2.021, 2.064, 2.152, 2.373, 2.536, 2.923, 3.070 y 71, 3.318, 3.552 y 53, 3.711, 4.564, 4.570.

Serie E, números 127, 317 y 18, 359, 1.054, 1.493, 1.535 y 36, 1.580, 1.620, 1.658, 1.689, 1.937 y 38.

Serie F, números 24, 75, 322, 359, 619 al 22, 777, 921.

Factura número 105, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 26.863 y 7, 26.888 al 927, 26.942, 26.968 al 27.032, 27.117 al 21, 27.127 al 39, 27.136, 27.141, 27.147 al 51, 27.176 al 87, 27.233 al 21, 27.237 al 82, 27.303 al 15, 27.321 y 2,

27.400 al 14, 27.422 al 4, 27.500 al 647, 34.134, 34.223 al 6, 34.284, 35.209 al 12, 36.939, 37.531 al 5, 40.979, 41.506, 42.564, 42.889, 43.763, 44.373 al 81, 45.488, 46.962, 47.316 al 8, 47.361 y 2, 48.513 al 5, 52.158 al 70, 52.424 al 9, 53.020, 53.522, 53.595, 55.564 al 6.

Serie B, números 13.058 y 9, 13.222, 13.243, 13.290 al 92, 13.383, 14.376, 14.473 al 80, 14.500, 14.882, 15.002, 15.057 y 8, 15.477 al 83, 16.556, 16.913, 17.526 al 34, 17.841, 18.480, 18.512, 19.673 al 75, 19.826, 20.266, 20.383, 20.565 al 7, 20.786.

Serie E, números 14.597, 14.601, 14.604 al 8, 14.622 y 3, 14.631, 14.635, 14.645 al 55, 14.672 al 97, 14.701 al 6, 15.848 y 9, 16.190 al 319, 16.629, 17.234, 17.350, 17.512, 17.892 y 3, 17.899, 17.996 y 7, 18.608, 18.630, 18.747, 18.778, 18.893, 19.417 al 9, 20.111 al 6, 20.272, 20.457 y 8, 21.791 y 2, 21.981 y 2, 22.436, 22.984, 22.998, 23.145, 23.176, 23.202, 23.278 y 9, 23.431, 23.631, 23.800 al 4, 23.859 y 60.

Factura número 106, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 60.728, 60.953, 67.594 al 6, 67.779, 68.868 al 70, 73.392, 73.457, 74.193 y 4, 75.345 al 59, 79.764.

Serie C, números 23.996, 24.038, 24.717, 25.222, 25.510, 25.516 al 8, 26.379, 23.448 y 9, 26.616, 27.004 al 12, 27.511, 27.661, 29.082, 30.849, 32.233, 33.111, 33.986 al 8, 34.845 y 6, 36.264 al 7, 37.421, 37.712 y 3, 38.275, 38.295, 39.559 y 60, 39.733.

Factura número 107, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 858 y 0, 3.712 al 5, 8.926 y 7, 27.142 al 6, 33.469 y 70, 43.911, 44.084 al 93, 45.645, 45.807 al 9, 48.333 al 6, 73.711 al 35.

Serie B, números 41 al 44, 5.227, 6.972, 12.954, 13.048, 13.280 y 1, 20.200, 20.213 al 17.

Serie C, números 5, 5.246 al 50, 14.591, 23.464 y 5, 25.210, 26.362, 31.427, 37.212 al 6.

Serie D, números 2.829, 3.471, 4.653.

Serie E, números 362, 1.094.

Factura número 110, de Deuda Amortizable al 5 por 100, inferior sin impuesto, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 77.492 al 99.

Factura número 134, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 6.616, 9.325, 9.330 y 1, 9.674 y 5, 13.304 y 5, 15.026 y 7, 17.726 y 7, 18.195, 20.461, 20.534 al 6, 21.936, 22.451, 24.996 al 9, 25.000, 26.431, 26.801, 27.335 al 8, 32.903 al 7, 34.237 al 43, 35.037 al 9, 35.366, 42.129, 44.703 y 4, 46.752 al 5, 47.661 y 2, 51.249, 53.762, 53.795, 57.627, 58.590, 58.778 y 9, 59.054 y 5, 59.058 y 9, 59.273 y 4, 62.045 al 50, 62.249, 62.510, 62.579, 63.090 al 2, 63.562 y 3.

Factura número 135, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 5.681 al 5.880, 12.314, 14.529 al 32, 27.026 y 37, 27.198 y 99, 34.881 y 82, 35.079, 40.872, 46.698, 58.703 al 28, 58.749 al 52, 58.892 y 93, 59.217 al 19, 63.550 y 51, 70.523 y 24, 70.531 y 32, 74.104 y 105, 77.341 y 42, 78.642 y 43, 78.657 al 61.

Serie B, números 1.418, 1.534 al 36, 3.414, 4.684, 5.133, 8.847, 13.202, 14.348, 14.351 al 59, 15.978 y 79, 15.996 al 99, 19.893 y 94, 20.002, 20.504, 21.810.

Serie C, números 2.736 al 40, 3.605 al 9, 4.187, 4.274 al 76, 7.483, 13.347, 13.487, 21.809 al 13, 23.838, 24.586, 25.809 al 11, 25.914, 25.918, 28.578 al 84, 28.590 al 680, 28.684 al 86, 31.861 y 62, 32.307, 33.433, 34.557, 35.512, 36.720, 36.844 y 45, 39.225 y 26, 39.973 al 75, 39.977.

Serie D, números 858, 3.595, 3.853 y 54, 3.863.

Serie E, números 182 al 200, 2.079, 2.081 al 86.

Serie F, números 98 al 105, 1.112 al 122.

(Continuad.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío del boletín de baja que se menciona.

Habiendo sufrido extravío el Boletín de baja de adultos número 16.009, correspondiente a la Delegación de Abastecimientos y Transportes de Tarragona, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que el referido Boletín queda anulado a todos los efectos.

Madrid, 27 de enero de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de racionamiento serie CR., núm. 568.998, correspondiente al segundo periodo, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que la referida cartilla queda anulada a todos los efectos.

Madrid, 27 de enero de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, Serie O., números 660.185, 606.043, 606.041, 606.044, 606.046, 606.042, 606.045, 649.383 y 909.762, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas han sido anuladas a todos los efectos.

Madrid, 27 de enero de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de racionamiento, del segundo ciclo, Serie C. O., número 153.497, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que la referida cartilla queda anulada a todos los efectos.

Madrid, 29 de enero de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo periodo, serie CR, de tercera categoría, comprendidas entre los números 263.381 al 263.530, ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar,

Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 27 de enero de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de la Serie J., correspondientes al tercer ciclo, números 371.753, 371.756, 371.757, 371.758, 371.780, 371.781, 371.782, 371.783, 371.784, 371.785, 371.786, 371.787, 371.885, 371.886, 371.887, 371.888, 371.889, 371.890, 371.891, 371.892, 371.893, 371.894, 371.895, 371.896, 371.897, 384.009, 384.010, 384.005, 384.006, 384.007, 384.008, 384.011, 384.012, 384.013, 384.014, 384.015, 384.016, 384.017, 384.076, 384.090, 384.448, 566.923, 566.711, de tercera categoría; 836.007, 836.908, 836.026, 839.827, de primera categoría, y 18.553, 18.554, 18.555, 18.556, 18.557, 18.560 de infantiles, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 27 de enero de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo periodo de la serie LO., números 006.996, 006.997, 006.998, 006.999, 007.000, y las infantiles números 9.247, 9.248, 9.249, 9.250, 9.251, 9.252, 9.253, 9.254, 9.255 y 9.256, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 27 de enero de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**

Dirección General de Bellas Artes

Admitiendo a los aspirantes que se citan al concurso-oposición para proveer cátedras de «Piano» de los Conservatorios de Música y Declaración de Madrid, Valencia y Córdoba.

Visto el expediente del concurso-oposición para proveer cinco plazas de Profesores numerarios de «Piano» vacantes en los Conservatorios de Madrid (tres), Valencia y Córdoba;

Considerando que, dentro del plazo marcado en la Orden ministerial de convocatoria, han presentado sus instancias y documentaciones los siguientes señores: Doña María Teresa García Moreno, don Agustín Alamán Rodrigo, don Federico Quévedo Quévedo, don Pedro Lerma León, doña Vicenta Figuera de Vargas, don Francisco Fuster Virto, doña Pilar López Ruiz, doña Amparo Garrigues Cortada, don Tomás Andrade de Silva, doña María del Pilar Torregrosa Torregrosa, doña Pilar Pardo Canalis, doña Teresa Alonso Parada, doña María del Pilar Arboléda Tejada, don Ataulfo Martín de Argenta Maza, don Federico Contreras Ferrer, doña Enriqueta Laborde Marín, doña Josefina Toharía Cátedra, doña María Natividad Consuelo Lapedra Cherp y don José María Mancha Mancha, teniendo todos ellos la documentación completa, excepto doña Pilar López Ruiz, a quien falta acompañar el recibo de la Habilitación acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos a los señores antes citados, con excepción de doña Pilar López Ruiz, concediendo un plazo de diez días hábiles para reclamaciones, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo de admisión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1944.—El Director general, Juan Contreras.

Er. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

**Dirección General de Enseñanza
Media**

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Física y Química» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena la cátedra de «Física y Química», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley 11 septiembre 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presenten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden 27 octubre 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de enero de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de las cátedras de «Lengua griega» vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Soria, San Sebastián «Peñaflorida» y Santiago «Arzobispo Gelmiréz».

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Almería, «Peñaflorida», de San Sebastián y «Arzobispo Gelmiréz», de Santiago las cátedras de «Lengua griega», que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley 11 septiembre 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presenten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden 27 octubre 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de enero de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.